

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

OLAVARRÍA

DECIMOCUARTA (14°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2023

PRESIDENTE: Lic. CECILIA KRIVOCHEN
SECRETARIA: Sra. MARGARITA ARREGUI

SEÑORES CONCEJALES PRESENTES

ÁLVAREZ, Natalia
AROUXET, María Celeste
COSCIA, Carlos
CREIMER, Inés
DIAMANTI, Mariana
ENDERE, Martín Julián
GARCÍA, Ubaldo Valerio
KRIVOCHEN, María Cecilia
LANDIVAR, María Mercedes

MARINANGELI, Nicolás
MATRELLA, Sebastián
MOSESCU, Miriam Graciela
MUJICA, Juan
SALERNO, Maite Edith
SÁNCHEZ, Eduardo Juan
SARACHU, Gastón
VERGEL, Belén
WESNER, Maximiliano

SEÑORES CONCEJALES AUSENTES CON AVISO

CAZOT, Telma Mabel

FRÍAS, Javier

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	4
2.	IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	4
3.	ASISTENCIA.	4
4.	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	4
5.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	4 AL 9
6.	EXPEDIENTES DESPACHADOS EN COMISIÓN.	10
7.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA. DONACIONES: EXPTE. 4696/15 D.E. RECARATULADO 551/22 H.C.D.; EXPTE. 1317/15 D.E. RECARATULADO 546/22 H.C.D.; EXPTE. 4935/16 D.E. RECARATULADO 266/23 H.C.D.; EXPTE. 5247/16 D.E. RECARATULADO 268/23 H.C.D.; EXPTE. 2123/19 D.E. RECARATULADO 269/23 H.C.D.; EXPTE. 3697/22 D.E. RECARATULADO 271/23 H.C.D.; EXPTE. 734/17 D.E. RECARATULADO 272/23 H.C.D.; EXPTE. 2249/21 D.E. RECARATULADO 274/23 H.C.D.; EXPTE. 3643/06 D.E. RECARATULADO 275/23 H.C.D.; EXPTE. 2575/22 D.E. RECARATULADO 277/23 H.C.D.; EXPTE. 3226/17 D.E. RECARATULADO 278/23 H.C.D.; EXPTE. 1501/13 D.E. RECARATULADO 287/23 H.C.D.; EXPTE. 839/16 D.E. RECARATULADO 296/23 H.C.D.; EXPTE. 3571/16 D.E. RECARATULADO 297/23 H.C.D.; EXPTE. 2153/16 D.E. RECARATULADO 303/23 H.C.D.; EXPTE. 3686/17 D.E. RECARATULADO 307/23 H.C.D.; EXPTE. 2854/17 D.E. RECARATULADO 308/23 H.C.D.; EXPTE. 764/16 D.E. RECARATULADO 309/23 H.C.D.; EXPTE. 4844/19 D.E. RECARATULADO 310/23 H.C.D.; EXPTE. 1703/22 D.E. RECARATULADO 313/23 H.C.D.; EXPTE. 1808/22 D.E. RECARATULADO 314/23 H.C.D.; EXPTE. 749/22 D.E. RECARATULADO 337/23 H.C.D.; EXPTE. 2633/22 D.E. RECARATULADO 340/23 H.C.D.; EXPTE. 4146/10 D.E. RECARATULADO 341/23 H.C.D.; EXPTE. 4331/15 D.E. RECARATULADO 342/23 H.C.D.; EXPTE. 3828/04 D.E. RECARATULADO 343/23 H.C.D.; EXPTE. 5691/06 D.E. RECARATULADO 345/23 H.C.D. Y EXPTE. 2162/16 D.E. RECARATULADO 346/23 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZAS N° 5202/23 A 5229/23.	10 AL 39
8.	EXPTE. 290/21 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5230/23, DETERMINANDO UNA PAG. WEB DONDE CONSTEN TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS A NIVEL EDUCATIVO, SOCIAL, ETC. REF. A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS FAMILIARES.-	39 AL 42
9.	EXPTE. 378/22 H.C.D.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 058/23, S/ CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE BORRA DE CAFÉ.-	42 AL 44
10.	EXPTE. 375/23 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5231/23, S/ EXIMICIÓN DE TASAS DETERMINADAS A SOLDADOS CONTINENTALES.-	44 AL 48
11.	EXPTE. 087/23 H.C.D.- SANCIÓN COMUNICACIÓN N° 019/23, SOLICITANDO AL CONSEJO ESCOLAR Y A LA DIRECCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES DE LA PCIA. INFORMACIÓN DETERMINADA.-	48 AL 51
12.	EXPTE. 128/23 H.C.D.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 059/23, DISTINGUIENDO CON EL GALARDÓN AL MÉRITO CIUDADANO A LA SRA. LETICIA PATERNOSTRO.-	51 AL 54
13.	EXPTE. 133/23 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5232/23, DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE AL DR. JORGE MARIO GALDÓS.-	54 AL 57
14.	EXPTE. 197/23 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5233/23, NOMINANDO CON EL	

	NOMBRE DE “DOMINGO PEDRO MIGUEL HEIM” A LA CALLE 4 BIS DE LA LOCALIDAD DE CNIA. HINOJO.-	57	AL	59
15.	EXPTE. 3127/22 D.E. RECARATULADO 237/23 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5234/23, S/ NOMINACIÓN INTEGRAL DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA HINOJO.-	59	AL	61
16.	EXPTE. 3573/22 D.E. RECARATULADO 330/23 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5235/23, S/ CONVALIDACIÓN BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL, OLIVÁN VERÓNICA IRENE S/ SOLICITUD DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ELÁSTICOS DE SUSPENSIÓN.-	62	Y	63
17.	EXPEDIENTES A TRATAR.	63		
18.	EXPTE. 412/23 H.C.D.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 060/23, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL A LA OCTAVA EDICIÓN DEL OLAVARRÍA DRUM FEST 2023 “MIGUEL GALGANO”.-	63	Y	64
19.	EXPTE. 414/23 H.C.D.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 061/23, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL EL 50° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN ARGENTINA.-	64	AL	69
20.	CONMEMORACIÓN POR LOS 60 AÑOS DE LA LLEGADA DEL Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA A LA PRESIDENCIA Y MENSAJE DE SALUTACIÓN POR EL DÍA DE LA MADRE.-	69	Y	70
21.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	70		

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE REALIZA, EN EL SALÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CLUB ESPAÑOL, LA DECIMOCUARTA (14°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2023.-

APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 9 y 09, dice la...

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Queda abierta la Sesión.

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Para dar inicio a la Decimocuarta (14°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2023, invito al Concejal Coscia a izar la Bandera Argentina. (Puestos de pie los señores Concejales y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional, ubicado en el Estrado de la Presidencia).
Por Secretaría se tomará asistencia.

A S I S T E N C I A

Sra. SECRETARIA (Arregui).- Se encuentran ausentes con aviso la Concejala Cazot y el Concejal Frías.

CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Se pone en consideración del Cuerpo la siguiente Versión Taquigráfica.

- DECIMOTERCERA (13°) SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 28/09/23.-
- Resulta aprobada por unanimidad.

Ponemos en conocimiento del H. Cuerpo que se han dictado los Dtos. N° 039/23 y 040/23 y, de acuerdo a lo informado en Labor Parlamentaria, corresponden a archivo de expedientes.

EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Vamos a obviar la lectura de los Expedientes Ingresados en Término Reglamentario y comenzamos con el tratamiento de los Expedientes despachados en Comisión.

EXPTE. 2987/23 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 378/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTACIÓN DE ÁREA
DE RESERVA FISCAL Y REAFECTACIÓN DE
INMUEBLE DETERMINADO.-

EXPTE. 379/23 H.C.D.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

**VECINOS DE LOS BARRIOS FACUNDO QUIROGA Y
LUZ Y FUERZA**

PYTO. DE ORDENANZA. IMPOSICIÓN DE NOMBRE,
PLAZA “DR. HÉCTOR M. CURA” A ESPACIO VERDE
DETERMINADO.-

EXPTE. 2169/03 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 380/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. NANCY SORIA, UBICADO EN CALLE
ORZALI N° 4428.-

EXPTE. 4383/09 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 381/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. ANDREA MONTERO, UBICADO EN
CALLE 108 BIS N° 3754.-

EXPTE. 2164/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 382/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. SILVINA CONRADO Y DEL SR.
MARTÍN NAVARRO, UBICADO EN CALLE 11 N° 2674.-

EXPTE 5316/08 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 383/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DEL SR. ALFREDO MARTÍNEZ, UBICADO EN
CALLE 108 BIS N° 3176.-

EXPTE. 701/23 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 384/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. LAURA BAHÍA, UBICADO EN CALLE 9
N° 3937.-

EXPTE. 1412/05 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 385/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. PATRICIA SAYES, UBICADO EN
CALLE GRIMALDI N° 841, B° ESCUELA 6.-

EXPTE. 4700/15 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 386/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. CARLA CAMALBIDE Y EL SR.
RICARDO SANTIAGO, UBICADO EN CALLE
BELGRANO N° 1634 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 757/23 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 387/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DEL SR. MARCELO DITZ, UBICADO EN CALLE
PIATTI N° 557 DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 781/04 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 388/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DEL SR. DANIEL DITZ, UBICADO EN CALLE
PIATTI N° 545 DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 2349/21 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 389/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. MACARENA RODRÍGUEZ Y DEL SR.
FRANCO RODRÍGUEZ, UBICADO EN CALLE 18 N°
3508.-

EXPTE. 2166/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 390/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. MARÍA TASSARA Y DEL SR. FABRICIO
MAIRANI, UBICADO EN CALLE 11 N° 2774.-

EXPTE. 1670/22 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 391/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. JUANA VAZQUEZ Y DEL SR. ÁNGEL
ACOSTA, UBICADO EN CALLE GRIMALDI BIS N° 746.-

EXPTE. 2650/10 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 392/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. DOMINGA ROJAS, UBICADO EN
CALLE RUFINO FAL BIS N° 726.-

EXPTE. 4390/17 D.E.

Infraestructura – Hacienda -

RECARATULADO 393/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE

Legislación	A/F DE LA SRA. MARÍA LUZ CORREA DOMÍNGUEZ, UBICADO EN CALLE NECOCHEA N° 6087.-
EXPTE. 5842/05 D.E.	<u>RECARATULADO 394/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. SUSANA CALONGE Y DEL SR. EDUARDO BANEGA, UBICADO EN CALLE SGTO. CABRAL N° 460.-
EXPTE. 599/17 D.E.	<u>RECARATULADO 395/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. LUCIANA COLLA Y EL SR. FACUNDO ROJAS, UBICADO EN CALLE GRIMALDI N° 551.-
EXPTE. 2182/04 D.E.	<u>RECARATULADO 396/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. DANIELA DÍAZ, UBICADO EN CALLE RUFINO FAL BIS N° 841.-
EXPTE. 1793/17 D.E.	<u>RECARATULADO 397/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MERCEDES LINARES, UBICADO EN CALLE GRIMALDI BIS N° 550.-
EXPTE. 3111/15 D.E.	<u>RECARATULADO 398/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. DAIANA A. SÁNCHEZ Y DEL SR. MIGUEL BLADIMIR DE LEÓN NOVA, UBICADO EN CALLE SERVET N° 1174 DE CNIA. SAN MIGUEL.-
EXPTE. 4250/17 D.E.	<u>RECARATULADO 399/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. PAOLA CREVATIN, UBICADO EN CALLE 26 BIS N° 1726 DE SIERRA CHICA.-
EXPTE. 2551/22 D.E.	<u>RECARATULADO 400/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SR. CARLOS CÓRDOBA, UBICADO EN CALLE GRIMALDI BIS N° 720, B° ESCUELA 6.-

EXPTE. 3521/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 401/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DEL SR. RAÚL CAMARGO, UBICADO EN CALLE 11
BIS N° 2718.-

EXPTE. 3601/07 D.E.

Hacienda - Legislación

RECARATULADO 402/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN CESIÓN DE
DERECHOS DE LA FIRMA INZAMA POTES A LA FIRMA
DESARROLLADORA IMZA S.A. S/ PREDIO DEL
PARQUE INDUSTRIAL.-

EXPTE. 2031/23 D.E.

Hacienda - Legislación

RECARATULADO 403/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN.
ADJUDICACIÓN A LA FIRMA, DE LA CANAL SANDRA.
(LOCACIÓN DE EQUIPOS P/ EL HTAL. MUNICIPAL, DR.
HÉCTOR CURA).-

EXPTE. 2366/23 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 404/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. FACULTAMIENTO A LA
ESCRIBANÍA GRAL. DE GOBIERNO P/ AFECTA-CIONES
Y ADJUDICACIONES DETERMINADAS.-

EXPTE. 5111/08 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 405/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DEL SR. JUÁN JOSÉ LÓPEZ, UBICADO EN CALLE
AMPARO CASTRO N° 1284.-

EXPTE. 2220/09 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 406/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. NORMA BRAVO Y DEL SR. ALFREDO
MALDONADO, UBICADO EN CALLE 108 BIS N° 3738.-

EXPTE. 4695/15 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 407/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE
A/F DE LA SRA. GISELLE DELLETESSE Y DEL SR.
MATÍAS SIERRA, UBICADO EN CALLE BELGRANO N°
1624 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 1994/22 D.E.

RECARATULADO 408/23 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Infraestructura – Hacienda - Legislación	PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. MARCOS SIMÓN, UBICADO EN CALLE RUFINO FAL N° 3944.-
EXPTE. 4528/08 D.E.	<u>RECARATULADO 409/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. LAURA FRÍAS Y DEL SR. DARÍO MAGARIÑOS, UBICADO EN CALLE FASSINA N° 628.-
EXPTE. 2348/21 D.E.	<u>RECARATULADO 410/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. DEMETRIO E. SILVA, UBICADO EN CALLE 11 BIS N° 2705.-
EXPTE. 2782/08 D.E.	<u>RECARATULADO 411/23 H.C.D.</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. RODOLFO CAMPOS, UBICADO EN CALLE RENDÓN N° 3540.-
EXPTE. 413/23 H.C.D.	<u>ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 49</u>
Infraestructura – Hacienda - Legislación	PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. MEJORAS SOBRE SEÑALÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN EL SECTOR DE LA E.P. N° 49.-

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Antes de empezar formalmente la Sesión quiero pedir -lo que seguramente vamos a aceptar-, quisiera a todo el Cuerpo solicitar un minuto de silencio por los atentados y los muertos que está habiendo en toda la Franja de Gaza y Egipto.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Hacemos un minuto de silencio.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**

Sr. COSCIA.- Pido la palabra.

Un pequeño recordatorio, desde este Concejo Deliberante: hoy hace 22 años que ha fallecido un gran amigo y Concejal, el profesor Andrés Ferro, un gran docente. En estos 40 años de democracia, realmente recordar su figura. Fue el primer Consejero Escolar que trabajó ad honorem, fue Concejal, fue Secretario de Gobierno y un gran luchador de la democracia, aparte de ser un gran amigo. Así que lo recordamos con mucho afecto en estos 22 años de su desaparición.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Adherimos a ese recordatorio, ya que personalmente y desde nuestro sector, es alguien que nos ha marcado en nuestros comienzos e ideológicamente para siempre.

Nada más.

EXPEDIENTES DESPACHADOS EN COMISIÓN

TRATAMIENTO EN CONJUNTO DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

DONACIONES

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Comenzamos el tratamiento de los Expedientes despachados en Comisión.

Si me permite el Cuerpo, como vamos a tratar 28 expedientes que corresponden a donaciones de inmuebles, voy a obviar la lectura de los números de expedientes y me remitiré simplemente a las familias que recibirán estas escrituras en algún momento.

- Asentimiento.

Son 28 expedientes de donaciones, que corresponden a:

EXPTE. 4696/15 D.E. RECARATULADO 551/22 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. BÁRBARA DRAGUI, UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N° 1651 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 1317/15 D.E. RECARATULADO 546/22 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MÓNICA BARÓN Y DEL SR. JORGE SCOTTON, UBICADO EN CALLE 11 BIS N° 2747.-

EXPTE. 4935/16 D.E. RECARATULADO 266/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. MARÍA JOSÉ LÓPEZ Y DEL SR. MIQUEAS SOSA, UBICADO EN AVDA. DE LOS TRABAJADORES N° 542, BARRIO ESCUELA 6.-

EXPTE. 5247/16 D.E. RECARATULADO 268/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. NATASHA BIANCO Y DEL SR. SERGIO BURUCUA, UBICADO EN CALLE 11 N° 2688.

EXPTE. 2123/19 D.E. RECARATULADO 269/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. VÉRONICA ZURITA Y FEDERICO EBEL, UBICADO EN CALLE 13 BIS N° 2746.-

EXPTE. 3697/22 D.E. RECARATULADO 271/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. HILDA MOYANO Y DEL SR. ADELQUI VILLARRUEL, UBICADO EN CALLE ORZALI N° 4448, BARRIO ESCUELA 6.-

EXPTE. 734/17 D.E. RECARATULADO 272/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL SR. SERGIO SALAZAR, UBICADO EN CALLE 11 BIS N° 2605.-

EXPTE. 2249/21 D.E. RECARATULADO 274/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL SR. CÉSAR SOUTRELLE, UBICADO EN CALLE ESTRADA N° 4009, B° PyM, CASA 40.-

EXPTE. 3643/06 D.E. RECARATULADO 275/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. MARÍA LUCRECIA CRUZ, UBICADO EN CALLE DORREGO N° 844.-

EXPTE. 2575/22 D.E. RECARATULADO 277/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE MARÍA CRISTINA PEREZ, UBICADO EN CALLE FASSINA N° 740, B° ESCUELA 6.-

EXPTE. 3226/17 D.E. RECARATULADO 278/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE WALTER MONTENEGRO, UBICADO EN CALLE CÓRDOBA N° 3033.-

EXPTE. 1501/13 D.E. RECARATULADO 287/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE ROGELIO LURBET, UBICADO EN AVDA. TRABAJADORES N° 840, B° ESCUELA 6.-

EXPTE. 839/16 D.E. RECARATULADO 296/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. MARCELO BALBUENA, UBICADO EN CALLE 37 BIS N° 1315 DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 3571/16 D.E. RECARATULADO 297/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. MARÍA DE LA PAZ AZUAGA Y DEL SR. IGNACIO TREBUCQ, UBICADO EN CALLE JUAN PABLO I N° 1642 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 2153/16 D.E. RECARATULADO 303/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. NATALIA LACHERMEIER Y DEL SR. MIGUEL ÁNGEL LIBERATTI, UBICADO EN CALLE 11 BIS N° 2733.-

EXPTE. 3686/17 D.E. RECARATULADO 307/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DEL SR. CRISTIAN DEVIA, UBICADO EN CALLE 26 BIS N° 1819 DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 2854/17 D.E. RECARATULADO 308/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. FLAVIA BRAVO, UBICADO EN CALLE 28 BIS N° 1808 DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 764/16 D.E. RECARATULADO 309/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. NATALIA SAAVEDRA, UBICADO EN CALLE 28 BIS N° 1782 DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 4844/19 D.E. RECARATULADO 310/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. VANESA COBIO Y DEL SR. RAFAEL GALLARDO, UBICADO EN CALLE 37 BIS N° 1285 DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 1703/22 D.E. RECARATULADO 313/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. LILIA ROJAS, UBICADO EN AVENIDA TRABAJADORES N° 778, BARRIO ESCUELA 6.-

EXPTE. 1808/22 D.E. RECARATULADO 314/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. ROSA ROLDÁN Y DEL SR. CARLOS PAIZ, UBICADO EN CALLE GRIMALDI BIS 854, BARRIO ESCUELA 6.-

EXPTE. 749/22 D.E. RECARATULADO 337/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. LORENA CONTRERAS, UBICADO EN CALLE 13 BIS N° 2705.-

EXPTE. 2633/22 D.E. RECARATULADO 340/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL SEÑOR FACUNDO NIEVAS, UBICADO EN CALLE GRIMALDI N° 809.-

EXPTE. 4146/10 D.E. RECARATULADO 341/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. OLGA MEDINA Y EL SR. JUAN FRÍAS, UBICADO EN CALLE GRIMALDI 703.-

EXPTE. 4331/15 D.E. RECARATULADO 342/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. SANDRA ATTADIO, UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 1506 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 3828/04 D.E. RECARATULADO 343/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA SRA. MARIELA TREJO Y EL SR. CARLOS PETERSEN, UBICADO EN CALLE CÁNEVA N° 1041 DE SIERRAS BAYAS.-

EXPTE. 5691/06 D.E. RECARATULADO 345/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. NOEMÍ NIEVAS Y EL SR. KEVIN FLECHA, UBICADO EN CALLE GRIMALDI 795.-

EXPTE. 2162/16 D.E. RECARATULADO 346/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SEÑORA GISELA GALVÁN, UBICADO EN CALLE 11 BIS 2647.-

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente a cada uno de los proyectos.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 551/22 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5202/23.

Corresponde al Expte. 4696/15 D.E.
recaratulado 551/22 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 0 2 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Bárbara Eugenia DRAGUI, DNI N° 36.572.674, de un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 1651, de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 37, Parcela 17, con una superficie de 378,30 m², Matrícula 61659, Partida 76515, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto

normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Bárbara Eugenia DRAGUI, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 546/22 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5203/23.

Corresponde al Expte. 1317/15 D.E.
recaratulado 546/22 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 0 3 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Mónica Cecilia BARON, DNI N° 24.428.706 y el señor Jorge Alberto SCOTTON, DNI N° 20.315.840, de un inmueble ubicado en calle 11 Bis N° 2747, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397af, Parcela 4, con una superficie de 303,12 m², Matrícula 61097, Partida 74771, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Mónica Cecilia BARON y el señor Jorge Alberto SCOTTON, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 266/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5204/23.

Corresponde al Expte. 4935/16 D.E.
recaratulado 266/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 0 4 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora María José LÓPEZ, DNI N° 42.430.792 y del señor Miqueas Joel SOSA, DNI N° 40.669.990, de un inmueble ubicado en Avenida Trabajadores N° 542, Barrio Escuela 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400e, Parcela 1, con una superficie de 300,00 m², Matrícula 44927, Partida 75747, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María José LÓPEZ y del señor Miqueas Joel SOSA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 268/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5205/23.

Corresponde al Expte. 5247/16 D.E.
recaratulado 268/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 0 5 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Natasha BIANCO, DNI N° 39.349.398 y del señor Sergio Maximiliano BURUCUA, DNI N° 39.979.288, de un inmueble ubicado en calle 11 N° 2688, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397af, Parcela 22, con una superficie de 303.12 m², Matrícula 61238, Partida 74789, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Natasha BIANCO y del señor Sergio Maximiliano BURUCUA, a través de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 269/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5206/23.

Corresponde al Expte. 2123/19 D.E.
recaratulado 269/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 0 6 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Verónica Beatriz ZURITA, DNI N° 33.109.739 y del señor Federico Alejandro EBEL, DNI N° 33.510.725, de un inmueble ubicado en calle 13 Bis N° 2746, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397ah, Parcela 27, con una superficie de 303,12 m², Matrícula 61051, Partida 74850, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Verónica Beatriz ZURITA y del señor Federico Alejandro EBEL, a través de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 271/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5207/23.

Corresponde al Expte. 3697/22 D.E.
recaratulado 271/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 0 7 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Hilda Raquel MOYANO, DNI N° 18.237.782 y el señor Adelqui Acio VILLARRUEL, DNI N° M6.225.849, de un inmueble ubicado en calle M. Orzali N° 4448, Barrio Esc. 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400ab, Parcela 6, con una superficie de 300,28 m², Matrícula 18377, Partida 73019, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Hilda Raquel MOYANO y del señor Adelqui Acio VILLARRUEL, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 272/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5208/23.

Corresponde al Expte. 734/17 D.E.
recaratulado 272/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 0 8 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Sergio Daniel SALAZAR, DNI N° 29.343.345, de un inmueble ubicado en calle 11 bis N° 2605, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397af, Parcela 15, con una superficie de 331.82 m², Matrícula 61167, Partida 74782, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Sergio Daniel SALAZAR, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 274/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5209/23.

Corresponde al Expte. 2249/21 D.E.
recaratulado 274/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 0 9 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor César Omar SOUTRELLE, DNI N° 12.177.782, de un inmueble ubicado en calle Estrada N° 4009, Barrio PyM, casa 40, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Fracción I, Quinta 166, Parcela 35, con una superficie de 117,75 m², Matrícula 10958, Partida 62564, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor César Omar SOUTRELLE, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 275/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5210/23.

Corresponde al Expte. 3643/06 D.E.
recaratulado 275/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 0 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora María Lucrecia CRUZ, DNI N° 30.827.177, de un inmueble ubicado en calle Dorrego N° 844, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398as, Parcela 4, con una superficie de 467.64 m², Matrícula 42524, Partida 45684, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María Lucrecia CRUZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 277/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5211/23.

Corresponde al Expte. 2575/22 D.E.
recaratulado 277/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 1 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora María Cristina PEREZ, DNI N° 17.132.814, de un inmueble ubicado en calle Fassina N° 740, Barrio Esc. 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400y, Parcela 3, con una superficie de 303,12 m², Matrícula 18377, Partida 73087, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María Cristina PEREZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 278/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5212/23.

Corresponde al Expte. 3226/17 D.E.
recaratulado 278/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 2 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Walter Orlando MONTENEGRO, DNI N° 28.298.489, de un inmueble ubicado en calle Córdoba N° 3033, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604ak, Parcela 10, con una superficie de 388,63 m², Matrícula 37642, Partida 47977, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Walter Orlando MONTENEGRO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 287/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5213/23.

Corresponde al Expte. 1501/13 D.E.
recaratulado 287/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 3 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Rogelio Ricardo LURBET, DNI N° 23.773.620, de un inmueble ubicado en Avenida Trabajadores N° 840, Barrio Escuela 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400h, Parcela 3, con una superficie de 303,00 m², Matrícula 18377, Partida 73070, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Rogelio Ricardo LURBET, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 296/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**

-
- Los artículos 5° y 6° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 5214/23.

Corresponde al Expte. 839/16 D.E.
recaratulado 296/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 4 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Marcelo Ricardo BALBUENA, DNI N° 31.275.584, de un inmueble ubicado en calle 37 bis N° 1315, de la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 587, Manzana 587bc, Parcela 7, con una superficie de 377,90 m², Matrícula 63102, Partida 74043, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Marcelo Ricardo BALBUENA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 297/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5215/23.

Corresponde al Expte. 3571/16 D.E.
recaratulado 297/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 5 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora María de la Paz AZUAGA, DNI N° 34.532.802 y del señor Ignacio José TREBUCQ, DNI 33.678.150, de un inmueble ubicado en calle Juan Pablo I N° 1642, de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 50, Parcela 5, con una superficie de 378,30 m², Matrícula 36217, Partida 76576, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María de la Paz AZUAGA y del señor Ignacio José TREBUCQ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 303/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5216/23.

Corresponde al Expte. 2153/16 D.E.
recaratulado 303/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 6 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Natalia Andrea LACHERMEIER, DNI N° 29.533.780 y del señor Miguel Ángel LIBERATTI, DNI N° 29.718.442, de un inmueble ubicado en calle 11 Bis N° 2733, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397af, Parcela 5, con una superficie de 303.12 m², Matrícula 61098, Partida 74772, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Natalia Andrea LACHERMEIER y del señor Miguel Ángel LIBERATTI, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 307/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5217/23.

Corresponde al Expte. 3686/17 D.E.
recaratulado 307/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 7 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Cristian Ramón DEVIA, DNI N° 32.701.368, de un inmueble ubicado en calle 26 bis N° 1819, de la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 587,

Manzana 587bc, Parcela 12, con una Superficie de 289,22 m², Matrícula 63107, Partida 74048, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Cristian Ramón DEVIA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 308/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5218/23.

Corresponde al Expte. 2854/17 D.E.
recaratulado 308/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 8 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Flavia Soledad BRAVO, DNI N° 30.827.347, de un inmueble ubicado en calle 28 bis N° 1808, de la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 587, Manzana 587bc, Parcela 4, con una Superficie de 292,12 m², Matrícula 63099, Partida 74040, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Flavia Soledad BRAVO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 309/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5219/23.

Corresponde al Expte. 764/16 D.E.
recaratulado 309/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 1 9 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Natalia Andrea SAAVEDRA, DNI N° 26.643.296, de un inmueble ubicado en calle 28 bis N° 1782, de la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 587, Manzana 587bc, Parcela 1, con una Superficie de 289,00 m², Matrícula 63096, Partida 74037, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto

normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Natalia Andrea SAAVEDRA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 310/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5220/23.

Corresponde al Expte. 4844/19 D.E.
recaratulado 310/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 0 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Vanesa Lorena COBIO, DNI N° 29.343.474 y el señor Rafael Ignacio GALLARDO, DNI N° 27.748.566, de un inmueble ubicado en calle 37 bis N° 1285, de la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 587, Manzana 587bc, Parcela 10, con una Superficie de 377,90 m², Matrícula 63105, Partida 74046, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Vanesa Lorena COBIO y el señor Rafael Ignacio GALLARDO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 313/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5221/23.

Corresponde al Expte. 1703/22 D.E.
recaratulado 313/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 1 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Lilia Reina ROJAS, DNI N° 16.313.524, de un inmueble ubicado en Avenida Trabajadores N° 778, Barrio Escuela 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400g, Parcela 6, con una Superficie de 303,12 m², Matrícula 18377, Partida 73059, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Lilia Reina ROJAS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 314/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5222/23.

Corresponde al Expte. 1808/22 D.E.
recaratulado 314/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 2 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Rosa Carina ROLDAN, DNI N° 25.397.027 y el señor Carlos Raúl PAIZ, DNI N° 21.536.022, de un inmueble ubicado en calle Grimaldi bis N° 854, Barrio Escuela 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400an, Parcela 3, con una Superficie de 303,12 m², Matrícula 18377, Partida 73043, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Rosa Carina ROLDAN y el señor Carlos Raúl PAIZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 337/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.
- Los artículos 5° y 6° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 5223/23.

Corresponde al Expte. 749/22 D.E.
recaratulado 337/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 3 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Lorena Mabel CONTRERAS, DNI N° 27.803.424, de un inmueble ubicado en calle 13 bis N° 2705, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397ag, Parcela 7, con una Superficie de 303.12 m², Matrícula 61158, Partida 74802, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Lorena Mabel CONTRERAS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 340/23 H.C.D., sírvanse votar.

- Resulta aprobada por unanimidad.
- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.
- Los artículos 5° y 6° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 5224/23.

Corresponde al Expte. 2633/22 D.E.
recaratulado 340/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 4 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Facundo Matías NIEVAS, DNI N° 37.182.083, de un inmueble ubicado en calle Grimaldi N° 809, Barrio Escuela 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400an, Parcela 12, con una Superficie de 300,00 m², Matrícula 18377, Partida 73052, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Facundo Matías NIEVAS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 341/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5225/23.

Corresponde al Expte. 4146/10 D.E.
recaratulado 341/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 5 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Olga Mercedes MEDINA, DNI N° 20.827.632 y del señor Juan Daniel FRIAS, DNI N° 24.151.173, de un inmueble ubicado en calle Grimaldi N° 703, Barrio Escuela 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400am, Parcela 14, con una superficie de 300,00 m², Matrícula 18377, Partida 73040, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Olga Mercedes MEDINA y del señor Juan Daniel FRIAS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 342/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5226/23.

Corresponde al Expte. 4331/15 D.E.
recaratulado 342/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 6 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Sandra Carolina ATTADIO, DNI N° 27.748.498, de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 1506, de la localidad de Loma Negra, Partido de

Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 36, Parcela 1, con una Superficie de 383,77 m², Matrícula 61454, Partida 50446, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Sandra Carolina ATTADIO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 343/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5227/23.

Corresponde al Expte. 3828/04 D.E.
recaratulado 343/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 7 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Mariela TREJO, DNI N° 28.607.867 y del señor Carlos Ariel PETERSEN, DNI N° 22.850.873, de un inmueble ubicado en calle Caneva N° 1041, de la Localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 3, Parcela 11, con una Superficie de 690,00 m², Matrícula 2872, Partida 37321, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Mariela TREJO y del señor Carlos Ariel PETERSEN, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 345/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5228/23.

Corresponde al Expte. 5691/06 D.E.
recaratulado 345/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 8 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Noemí Elisabeth NIEVAS, DNI N° 40.549.414 y del señor Kevin Ricardo FLECHA, DNI N° 38.956.875, de un inmueble ubicado en calle Grimaldi N° 795, Barrio Escuela 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400am, Parcela 8, con una Superficie de 300,00 m², Matrícula 18377, Partida 73033, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Noemí Elisabeth NIEVAS y del señor Kevin Ricardo FLECHA, a través de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 346/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5229/23.

Corresponde al Expte. 2162/16 D.E.
recaratulado 346/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 2 9 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Gisela Anahí GALVAN, DNI N° 31.382.027, de un inmueble ubicado en calle 11 Bis N° 2647, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397af, Parcela 12, con una Superficie de 303.12 m², Matrícula 61164, Partida 74779, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Gisela Anahí GALVAN, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- A continuación, corresponde tratamiento del:
**EXPTE. 290/21 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE ORDENANZA
DETERMINANDO UNA PÁGINA WEB DONDE CONSTEN TODAS
LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS A NIVEL
EDUCATIVO, SOCIAL, ETC. REF. A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y/O SUS
FAMILIARES.-**

Sr. MATRELLA.- Pido la palabra.

Este es un proyecto de Ordenanza que presenté en agosto de 2021 el exconcejal Martín Lastape, radical, ya hace más de 2 años.

De aprobarse este proyecto de Ordenanza, derogaría la Ordenanza N° 4117/17, que vale aclarar que nunca se hizo efectiva ni se cumplió. Esta Ordenanza decía que la Libreta Sanitaria tenía que llevar adunado o adosado un folleto en el cual consten las instituciones públicas y privadas relacionadas con la discapacidad.

Si bien este proyecto de Ordenanza tiene el mismo espíritu y el mismo objetivo -el que se está presentando en esa Sesión-, se moderniza, y creemos que va a ser mucho más factible que pueda llevarse a cabo. Consiste en generar un código QR con todas estas instituciones, el cual también va a ir acompañando a la Libreta Sanitaria, y de ahí redireccionar a una página web del Municipio donde consten todas estas instituciones.

Este proyecto de Ordenanza se trabajó mucho en la Comisión de Salud. Ahí citamos a Romina Sponer, que en ese tiempo era una referente de Discapacidad del Municipio, a quien le comentamos el proyecto. Ella nos dijo que desde la Municipalidad se brindaba este tipo de información, pero no solamente en el hospital público municipal nacen los niños, sino también nacen en clínicas privadas; entonces, consideramos que esta información también debe nutrir a todas las familias de Olavarría.

También recibimos a Fernando Recci, en ese tiempo Director de Gobierno Digital, para preguntarle, que averiguara si era factible generar en la página web del Municipio un lugar donde se pudiese redireccionar este código QR, a lo cual nos dijo que sí, que era factible y que se podía organizar.

Hicimos consultas al Círculo Médico, donde nos dijeron que en el año 2021 se entregaron 700 libretas sanitarias. Luego, pasó por otras Comisiones, como Educación, donde se pidió la modificación, de aprobarse este proyecto de Ordenanza, para que se derogue la Ordenanza 4117/17; luego pasó por la Comisión de Hacienda y llegó a Legislación, donde se acuerda la eliminación del artículo 2° del proyecto de Ordenanza original por ser un tema técnico, ya que, digamos, es una solución que tiene que dar la parte digital del Gobierno de la Municipalidad.

Así que, sin más que decir, llega al Recinto después de dos años y esperamos que podamos tener el acompañamiento de los diferentes Bloques porque consideramos que es un proyecto superador y no genera un gasto de presupuesto para las arcas municipales.

Voy a pasar a leer cómo quedó el proyecto: “Artículo 1°.- Determínese a través de la Municipalidad de Olavarría la formalización de una página web donde consten todas las

instituciones públicas y/o privadas a nivel educativo, social, otros organismos, equipos técnicos, colegios de profesionales, entes centralizados y/o descentralizados, de cualquier índole, sean públicos o privados, que tengan entre sus funciones y/u objetivos la atención, orientación, contención, apoyo, estímulo y brindar información, emitir dictámenes, diagnósticos o cualquier otra función relativa a las personas con discapacidad y/o sus familiares. Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una calcomanía que deberá incluir un código QR que direcciona a la página determinada en el artículo 1° y la dirección web del mismo. Dicho código QR deberá ser abrochado a la Libreta Sanitaria, desde el lugar primario donde se reparten para que este código QR esté presente en hospitales municipales y clínicas privadas. El código QR estará acompañado por una pequeña leyenda que haga referencia al tema discapacidad, será tarea de confeccionarlo el área correspondiente al Municipio. Artículo 3°.- Incorpórese como Anexo I, que forma parte de la presente, el listado de instituciones que en principio deberá contener la página web establecida en el artículo 1°. La página web deberá contener como mínimo nombre y/o designación completa, dirección, teléfono y cualquier otra información que se considere pertinente. Artículo 4.- Será tarea del área municipal encargada de discapacidad confeccionar las listas de las instituciones, mantenerlas actualizadas cada 6 meses e informar sobre cambios como direcciones, teléfonos de contacto, etc. Artículo 5°.- Sugerir al Círculo Médico la distribución del código QR, adjuntándolo a la Libreta Sanitaria para una correcta difusión de la información. Artículo 6°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, distribuya y difunda el código QR en Centros de Salud públicos y privados, municipales y provinciales del Partido de Olavarría. Artículo 7°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Anexo I las Instituciones que considere oportuno. Artículo 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. Artículo 9°.- Derógase la Ordenanza 4117/17. Artículo 10°.- La presente Ordenanza es refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese”.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 290/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 9°.**
- **Los artículos 10° y 11° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5230/23.

Corresponde al Expte. 290/21 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5230/23

ARTÍCULO 1°: Determinése a través de la Municipalidad de Olavarría la formalización de una página web donde consten todas las instituciones públicas y/o privadas a nivel educativo, social, otros organismos, equipos técnicos, colegios de profesionales, entes centralizados y/o descentralizados, de cualquier índole, sean públicos o privados, que tengan entre sus funciones y/u objetivos la atención, orientación, contención, apoyo, estímulo y brindar información, emitir dictámenes, diagnósticos o cualquier otra función relativa a las personas con discapacidad y/o sus familiares.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una calcomanía que deberá incluir un código QR que dirija a la página determinada en el artículo 1° y la dirección web del mismo. Dicho código QR deberá ser abrochado a la Libreta Sanitaria, desde el lugar primario donde se reparten para que este código QR esté presente en hospitales municipales y clínicas privadas.

El código QR estará acompañado por una pequeña leyenda que haga referencia al tema discapacidad, será tarea de confeccionarlo el área correspondiente al municipio.-

ARTÍCULO 3°: Incorpórese como Anexo I, que forma parte de la presente, el listado de instituciones que en principio deberá contener la página web establecida en el artículo 1°. La página web deberá contener como mínimo nombre y/o designación completa, dirección, teléfono y cualquier otra información que se considere pertinente.-

ARTÍCULO 4°: Será tarea del área municipal encargada de discapacidad confeccionar las listas de las instituciones, mantenerlas actualizadas cada 6 meses e informar sobre cambios como direcciones, teléfonos de contacto, etc.-

ARTÍCULO 5°: Sugerir al círculo médico la distribución del código QR, adjuntándolo a la libreta Sanitaria para una correcta difusión de la información.-

ARTÍCULO 6°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, distribuya y difunda el código QR en Centros de Salud públicos y privados, municipales y provinciales del partido de Olavarría.-

ARTÍCULO 7°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Anexo I las Instituciones que considere oportuno.-

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°: Derógase la Ordenanza 4117/17.-

ARTÍCULO 10°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

ANEXO I

INSTITUCIONES:

OLA INCLUSIÓN.
IDEO.
CORIM.
CEAT.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.
JUNTA MÉDICA DE DISCAPACIDAD DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA.
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501.
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 502.
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503.
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 504.
INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “HELEN KELLER”.
LA CASA DE HELEN KELLER.
CALCUTA – LOMA NEGRA.
GRUPO ILUSIONES.
GRUPO VULNERABLE OLAVARRÍA.
TALLERES PROTEGIDOS.
COLEGIO DE FONAUDIÓLOGOS.
COLEGIO DE PSICÓLOGOS.
COLEGIO DE ABOGADOS – ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE OLAVARRÍA.
CÍRCULO MÉDICO.
ASOCIACIÓN DE TERAPISTAS OCUPACIONALES.
COLEGIO DE PSICOPEDAGOGAS.
COLEGIO DE ARQUITECTOS.
ASOCIACIÓN OLAVARRIENSE DE HIPOTERAPIA.
CRECER JUNTOS.
UN DÍA NUEVO.
CORPI.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 378/22 H.C.D. JUVENTUD RADICAL. PROYECTO DE
RESOLUCIÓN. CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN Y
ENTREGA DE BORRA DE CAFÉ.-**

Sra. VERGEL.- Pido la palabra.

Gracias, Sra. Presidente. Como bien mencionó, este proyecto no me pertenece sino que pertenece a la Juventud Radical, quien ha estado trabajando con esta iniciativa que tiene que ver con la economía circular, el cuidado del ambiente, la reducción de residuos que generamos, pensar en un segundo uso de todos los desechos que se generan y, a través de esto, hicieron una recorrida y una visita a distintas cafeterías de nuestra ciudad con el fin de ver la posibilidad de que la borra de café que se genere puedan los vecinos pasar a recogerla y, de esa manera, darle una utilidad, darle un uso.

En este sentido, hay ya lugares en nuestro país y en nuestra ciudad, también; puntualmente, hay un café que pone a disposición bolsas con esta borra, donde uno puede pasar y recolectarla. También hay proyectos en YPF, donde mencionan, en su página, “te reglamos la

borra de café para que puedas utilizarla y mejorar lo que tenga que ver con el abono de tus plantas”. Otra cafetería, Starbucks, también lo ha implementado en todas las cadenas de nuestro país, y vemos que esto es posible y que también podemos estar contribuyendo al medio ambiente con esta pequeña iniciativa.

Por lo tanto, ese trabajo que hicieron luego de recolectar información y de conversar sobre la viabilidad del proyecto lo presentan, en pos de que esto sea difundido y sea acompañado por parte del Municipio.

En los fundamentos de este proyecto mencionan que con el compost para la tierra sirve para el cuidado del jardín, del huerto y de las plantas de maceta. Enriquece la tierra a través de la fertilización, permite nitrogenar la tierra -por los pequeños pozos de café que se pueden hacer al lado de cada una de las plantas-; favorece la floración; favorece también la producción de mayor cantidad de frutos en aquellos huertos más grandes; ayuda a ahuyentar tanto gusanos y caracoles como babosas y alimenta a las lombrices en compost.

En este punto de ayudar a alimentar a las lombrices, hay un proyecto que se está llevando a cabo por la Asociación Argentina de Marcas y Franquicias, un proyecto a nivel nacional, donde 9 franquicias más Andreani, que está haciendo toda la cuestión de logística, pasa a recolectar por todas esas cafeterías la borra de café que se desecha y, luego de esto, lo traslada -voy a agregar otro punto- en unas bolsas que son confeccionadas por una ONG que emplea a personas con discapacidad y las lleva a un campo en la Ciudad de Cañuelas, en pos de realizar humus y luego su venta. Así que ya vemos muchas iniciativas y vemos muchas propuestas que se han hecho en este sentido.

Por otra parte, también ver que a la borra se le ha dado utilización para la fabricación hasta de tazas. Así que es una iniciativa que pone el eje en que algo que, como un desecho, puede tener una segunda vida.

La propuesta que trae la Juventud la hemos trabajado a través de distintas Comisiones. Esto lleva a que en un comienzo lo habían presentado con el formato de Ordenanza y luego del trabajo lo hemos reformulado para que sea una Resolución, a fin de sugerir al Departamento Ejecutivo realizar esta campaña y, también, invitar a los comercios a través de publicidad y de la difusión de su importancia.

Dentro de la Resolución, en el artículo 1° se sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, lleve adelante acciones para implementar una campaña de recolección y entrega de la borra de café, como una actividad duradera en el tiempo. Artículo 2°: Invítese a todos los comercios en donde se realicen extracciones de café en máquina a sumarse a la presente campaña. Artículo 3°: Se sugiere la confección y distribución en todos los comercios adheridos de una cartelería identificatoria a fin de que los vecinos y vecinas de la ciudad sepan que en ese lugar pueden solicitar la borra de café. Artículo 4°: Se recomienda difundir todos los beneficios y maneras de uso que tiene la borra de café como abono.

Así que, como decía al comienzo, este proyecto es de la Juventud y aguardamos que pueda ser acompañado por el resto de los Concejales, a fin de pensar y ver cómo podemos reutilizar todos los desechos que generamos.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 378/22 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 058/23.

Corresponde al Expte. 378/22 H.C.D.

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°: 0 5 8 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Se sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, lleve adelante acciones para implementar una campaña de recolección y entrega de la borra de café, como actividad duradera en el tiempo.-

ARTÍCULO 2°: Invítese a todos los comercios en donde se realicen extracciones de café en máquina a sumarse a la presente campaña.-

ARTÍCULO 3°: Se sugiere la confección y distribución en todos los comercios adheridos, una cartelería identificatoria a fin que los vecinos y vecinas de la ciudad sepan que en ese lugar pueden solicitar la borra de café.-

ARTÍCULO 4°: Se recomienda difundir todos los beneficios y maneras de uso que tiene la borra de café como abono.-

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sra. SALERNO.- Pido la palabra.

Es para pedir una alteración del Orden del Día, ya que se encuentran los Soldados Continentales presentes, para tratar el Expte. 375/23 y después poder continuar con lo dispuesto por Labor Parlamentaria.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Bien. Hay una solicitud de alteración del Orden del Día. Entiendo que todos estamos de acuerdo...

- **Asentimiento.-**

Entonces, tratamos en este momento el:

**EXPTE. 375/23 H.C.D. BLOQUE JUNTOS. PROYECTO
DE ORDENANZA. EXIMICIÓN DE TASAS
DETERMINADAS A SOLDADOS
CONTINENTALES.-**

Sr. ENDERE.- Pido la palabra.

En primer lugar, agradecer la presencia de los Soldados Continentales en el Recinto.

Esto no es más que un proyecto que ha sido propulsado por ellos y que ya en el año 2018 se trabajó en una Ordenanza donde se estableció y quedó plasmado en dicho texto el censo de Soldados Continentales de la Ciudad de Olavarría. En ese mismo año, se introdujo una modificación en la Ordenanza Fiscal Impositiva donde se aplicaba una reducción en la Tasa por Servicios Urbanos del 50 % respecto de inmuebles que tenían una valuación fiscal de hasta 2.5 millones de pesos.

Desde ya hace un tiempo, este grupo nutrido de Soldados Continentales de la Ciudad de Olavarría viene trabajando en la posibilidad de un proyecto que trate sobre a exención de la totalidad de la Tasa de Servicios Urbanos como reconocimiento de la ciudadanía respecto de su labor en ese contexto.

Cabe decir que hemos tenido un trabajo conjunto y no hemos hecho más que canalizar un proyecto pensado y trabajado por ellos mismos, proyecto que ha sido también aprobado en distintas ciudades de la Provincia de Buenos Aires y que en esta oportunidad traemos al Recinto en común acuerdo con todos los Bloques políticos. En esto hay que destacar que ha tenido un tratamiento muy rápido por las Comisiones, dado el acuerdo unánime sobre el tema. El presente proyecto lo que busca es, en primer lugar, la modificación, la eliminación del artículo que figuraba en la Ordenanza Fiscal Impositiva, particularmente, del acápite 7 del artículo 60 2 BIS y, por otro lado, crea la eximición de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos a todos los veteranos continentales del distrito de Olavarría, solo sobre un inmueble, sea o no de su propiedad, en la medida que tenga como destino permanente su vivienda familiar. ¿Qué significa esto? Que independientemente que el soldado continental tenga más de un inmueble, el inmueble donde vive con su núcleo familiar estará exento de esta Tasa de Servicios Urbanos.

Los siguientes artículos, el artículo 3°, el artículo 4° y el artículo 5°, indican una serie de cuestiones que implican quiénes podrán acceder al beneficio. Acá hay mucho trabajo que ya está relevado porque la Ordenanza del 2018, al hacer un censo, ya el Municipio cuenta con una base de datos fidedigna respecto de ese censo y, como lo hablábamos con ellos mismos, en caso de que haya un soldado continental que no figure en ese listado también podrá, a través de la presentación de la documentación correspondiente, ser incorporado.

En el artículo 6°, se establecen algunas cuestiones que tienen que ver con los requisitos, presentaciones de documentación. Este es un trabajo que nosotros debimos hacer con el área de Rentas y el área de Hacienda del Municipio, dado que son ellos en definitiva los que van a canalizar el trámite.

Por último, como fue adelantado al grupo de soldados que nos cruzamos previo a ingresar a la Sesión y también se dejó en cada uno de los Bloques, vamos a ingresar un proyecto nuevo. En realidad, el proyecto nuevo ahora voy a comentar cuáles son las modificaciones, pero por una cuestión de prolijidad nos pareció mejor pasarlo en limpio e ingresarlo como un nuevo proyecto. Esto tiene que ver con el análisis retrospectivo de las distintas Ordenanzas, y en la Ordenanza 1501/92, referida a la exención sobre la Tasa de Servicios Urbanos, en este caso para los excombatientes, se realiza una modificación al 3.2 a fin de dejar en igualdad de condiciones dado que, si no, podrían acceder solo aquellos que tenían un solo inmueble, quedando afuera quienes tuvieran más de uno, aun cuando vivan en esa propiedad.

En ese sentido, esta Ordenanza lo que introduce como artículo 8° es la modificación del inciso 3.2 del artículo 3° de la Ordenanza 1501/92. Paso a leer cómo quedaría redactado, dice: “3.2. Acreditar fotocopia de DNI con domicilio en el inmueble donde solicita la exención, sea o no de su propiedad, siempre y cuando esté destinado en forma permanente a su vivienda familiar”. Esta es la modificación que se introduce en dicha Ordenanza.

Por último, se incorpora por una cuestión de ordenamiento fiscal la entrada en vigencia, que no estaba en el proyecto original. La entrada en vigencia es el 1 de enero del 2024, es decir, con el nuevo ejercicio fiscal entraría en vigencia esta Ordenanza.

Para cerrar, volver a agradecer la presencia de los Soldados Continentales. Manifiestar que en este caso nos toca ser portavoz de un proyecto elaborado por ellos mismos y que hemos podido recabar el consenso y también trabajarlo dentro de la esfera municipal, para que se puedan realizar las adecuaciones y los cambios necesarios y que esto se pueda implementar a partir del año que viene.

Nada más.

Sra. SALERNO.- Pido la palabra.

Como bien dijo el Concejal Endere, este fue un trabajo en conjunto, lo cual agradecemos, primero a los Bloques por el rápido tratamiento que se le dio. Y también un poco contar cómo se hizo este encuentro.

A lo largo de los casi 4 años que llevo en el Concejo, he presentado varios proyectos de los Soldados Continentales, que muchas veces quedaron olvidados y no reconocidos por todo nuestro país, ¿no? Y cuando uno escucha las historias y escucha qué es lo que vivieron, lo que atravesaron, cuál fue su trabajo, su misión bajo bandera y, más que nada, los que nacimos en los 80, que para nosotros eso es historia y no pudimos ver todo esto, y vemos el sufrimiento por el que atravesaron, creo que nos queda a nosotros el deber como funcionarios o como Concejales otorgarles este reconocimiento para que de una vez por todas sean reconocidos por Estado como lo merecen.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, con las modificaciones presentadas por el Concejal Endere, correspondiente al Expte. 375/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 10°.**
- **Los artículos 11° y 12° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5231/23.
(Aplausos en el Recinto).

Corresponde al Expte. 375/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 3 1 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Exímase de la tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos a todos los veteranos continentales del distrito de Olavarría que estuvieran bajo bandera y fueran movilizados por los organismos militares dentro del continente siendo ellos clases 1961,

1962, 1963 y prorrogados por la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía de las Islas Malvinas; Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur.-

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de la tasa mencionada en el artículo primero de la presente a aquellos veteranos continentales que deseen acogerse a este beneficio sólo sobre un inmueble, sea o no de su propiedad, destinado en forma permanente a su vivienda familiar.-

ARTÍCULO 3°: Podrán acceder a los beneficios quienes presenten certificado de movilización como veterano continental que estuvo bajo bandera, tengan domicilio y residencia en el distrito de Olavarría al momento de pedir el beneficio y fueran movilizados por los organismos militares dentro del continente entre los meses de abril y junio de 1982 durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, siendo ellos las clases 1961, 1962, 1963 y prorrogados; y que acrediten su permanencia como vivienda familiar en el inmueble que pretende afectarse al beneficio aquí estipulado.-

ARTÍCULO 4°: No podrán ser acreedores de los beneficios descriptos los ciudadanos que estuvieron bajo bandera en la Guerra de Malvinas condenados por violación de Derechos Humanos, por violencia de género, por delitos de traición a la patria, o por delitos contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en los Títulos IX - capítulo I y X capítulo I y II del Código Penal. Tampoco deberán figurar en el registro de deudores alimentarios morosos establecidos en la Ley Provincial N° 13.074 presentando el certificado correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: En caso de fallecimiento del beneficiario, quedará sin efecto el beneficio.-

ARTÍCULO 6°: Podrán acceder a los beneficios quienes presenten la siguiente documentación:

- Planilla en carácter de declaración jurada solicitando la eximición, donde conste que da cumplimiento al artículo 4° de la presente.
- Fotocopia de DNI con domicilio en el inmueble donde se solicita la eximición.
- Certificado avalado por el Ministerio de Defensa Nacional en la cual indique la prestación/ colaboración de servicios o certificado de movilización, o encontrarse en el Censo reconocido por la Ordenanza 4286 de 2018.
- Acreditación de residencia por 10 años o más en el distrito de Olavarría.
- Escritura del inmueble.
- En caso de que la vivienda esté a nombre del cónyuge y/o pareja, la documentación que acredite dicho vínculo.

ARTÍCULO 7°: Elimínese el acápite 7 del artículo 60 - 2 BIS de la Ordenanza Fiscal 2460/99.-

ARTÍCULO 8°: Modificar el inciso 3.2 del artículo 3° de la Ordenanza 1501/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “3.2 *Acreditar Fotocopia de DNI con domicilio en el inmueble donde se solicita la eximición, sea o no de su propiedad siempre y cuando esté destinado en forma permanente a su vivienda familiar*”.-

ARTÍCULO 9°: La entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el 1° de enero del año 2024.-

ARTÍCULO 10°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y contables que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto normado.-

ARTÍCULO 11°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 12°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 087/23 H.C.D. BLOQUES U.C.R. – JUNTOS Y JUNTOS. PYTO.
DE COMUNICACIÓN SOLICITANDO AL CONSEJO ESCOLAR
Y A LA DIRECCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES
DE LA PROVINCIA INFORMACIÓN
DETERMINADA.-**

Sra. SALERNO.- Pido la palabra.

Un poco para contar todo el recorrido de este proyecto; en realidad, esto comienza en agosto del año pasado. Los que hemos trabajado en educación, sabemos que es histórico que de la Provincia a veces te piden relevamientos para ayer, y uno se ilusiona porque piensa que esos relevamientos que son para ayer son para dar una mejor calidad educativa a las escuelas. En el mes de agosto del año pasado se le solicitó al Consejo Escolar -y ahí cabe destacar que fue no solamente el trabajo de los consejeros escolares de todos los Bloques, sino de todos los empleados del Consejo Escolar, que trabajan día a día para que las escuelas tengan un mejor funcionamiento, una mejor calidad educativa y tengan lo mejor para nuestros hijos, para los que van a las escuelas-, se les pidió un relevamiento de cuánto necesitaban en agosto, de cuántos ventiladores eran necesarios en agosto del año pasado porque estábamos próximo a iniciar la época primaveral o los días de calor, y en ese momento eran más de 700 ventiladores. Estamos hablando de agosto del 2022.

Se envió en septiembre todo este relevamiento con la ilusión de que iba a llegar alguna partida o que se iba a poder comenzar los días de calor con las aulas en condiciones. Eso no ocurrió, eso no pasó; entonces, en marzo de este año –el 7 de marzo, para ser más precisa- se le asignó una partida al Consejo Escolar de 1.400.000 pesos para la compra de ventiladores, y el 16 de marzo también se le asignó otra partida de 1.200.000 pesos para la compra de ventiladores.

En ese momento sí sufríamos una ola de calor, hubo suspensión de clases -tuvieron varios días los chicos sin clases porque fueron unas temperaturas demasiado altas- y los ventiladores a las escuelas no llegaban. Fue por eso que, con el Bloque de la UCR, viendo la suspensión de clases y los motivos por los cuales se hacía, presentamos este proyecto en conjunto.

Cuando se presentó el proyecto con el motivo de que estaba asignada la partida, se nos pidió el pase a Comisión para poder tratarlo; entonces, fue la Comisión de Educación la que lo empezó a tratar y se convocó, primero, a Jefatura Distrital para ver cuál había sido el plan de contingencia ante esos días sin clases de los alumnos -porque uno tiene que tener un plan de contingencia para ver qué hacen los chicos cuando no van a la escuela- y también se convocó a los consejeros escolares de los distintos Bloques para que nos den su opinión de lo que

estaba pasando. A todo esto, estábamos en el mes de abril. Ya convengamos que la época de calor había pasado, pero decíamos “qué bueno sería trabajarlo por lo menos en la época invernal, para que cuando comiencen los primeros calores -ahora, después de un año- sí tengan los ventiladores”.

Cuando se le mandó nota a Jefatura Distrital -que eso consta en la foja 5 del expediente- no nos contestaron cuál había sido el plan de contingencia y sí nos contestaron cómo se maneja la UEGD. Lo cual uno, a veces, hace la comparación y dice, si el 46 % de los chicos en tercer grado no saben comprender un texto parece que el Jefe Distrital tampoco, porque no nos contestó cuál había sido el plan de contingencia, sino cómo se maneja y los objetivos de una UEGD.

Por otro lado, cuando se convocó a los consejeros escolares sí nos manifestaron cuál era la problemática: la problemática era que desde Provincia se les solicitaba que antes de comprarlos, que para comprar los ventiladores debían enviar las facturas; o sea, que el proveedor primero facture, se entreguen los ventiladores, las escuelas firmen que los habían recibido -o sea, que ingresen al patrimonio de cada institución-, que después se envíe a La Plata y que luego La Plata reenviaba esa partida, y esa partida asignada pasaba a ser otorgada. Una cosa es ser asignada y otra cosa es cuando está otorgada en las cuentas del Consejo Escolar.

Hay una realidad: estamos viviendo en un contexto de una inflación -ya no vale la pena ni nombrarla, porque la nombramos sesión a sesión- que ningún proveedor va a facturar sin saber cuándo va a cobrar o va a ponerle un precio a un ventilador cuando no sabe a cuántos días lo va a cobrar y a cuántos días lo va a reponer.

En ese mientras tanto, las partidas quedaron asignadas pero no otorgadas, lo tratamos en Comisión y pedimos el pase a Legislación para que sea tratado en sesión. Esta semana nos dijeron, una Concejal de Unión por la Patria, que esta semana los fondos estaban otorgados. Hasta este momento, hasta hoy a las 9 de la mañana, los fondos no están otorgados. O sea, comenzamos de nuevo una época de calor sin los fondos otorgados, pero con el mismo criterio de que la empresa facture y después se compre el ventilador; que otorgue el ventilador, lo facture, después se envíe a Provincia y después se le va a abonar al proveedor. Lo cual es imposible, más hoy y más esta semana: creo que esta semana no hace falta ni decir cómo se están disparando los precios.

Entonces, también, uno cuando ve y escucha todo eso... primero, digamos la verdad: la partida no está asignada, está otorgada -y otorgada no significa asignada, como ya lo dije-

Después, pensaba que en esa primera otorgación de partida se había dicho que era para comprar 30 ventiladores, que cuando fueron los consejeros a la Comisión de Educación bien sabíamos que con más de 2 millones se podían comprar más de 30 ventiladores. Hoy buscaba la cuenta y, del precio de abril al precio de hoy, la verdad que hoy llegaríamos a comprar un poco más de 30 ventiladores... Hoy sí, en ese momento eran casi 100. En abril. Hoy son 31 ventiladores de los que deberían colocarse. Si buscamos más baratos, capaz que llegamos a... pero son los de piso, no sé si les darían buena ventilación a los chicos.

Por otro lado, uno piensa todo eso y, también, esta semana tuvimos un debate de candidatos, y el candidato de La Cándora o -perdón, porque le molesta que le digan que es el candidato de La Cándora- el candidato de Unión por la Patria o del partido mismo dijo que él no iba a responder cosas de Provincia cuando se le hizo una pregunta sobre “Chocolate”, sobre Insaurralde, porque él quería gestionar para Olavarría. Entonces, me parece importante que gestionar para Olavarría es esto; gestionar para Olavarría es una mejor calidad educativa. Como lo tratamos en la Sesión anterior, gestionar para Olavarría, ya que tienen acceso a la Gestión Provincial, es también gestionar que los chicos puedan comer bien, es también

gestionar que los chicos estén bien en las aulas, es también gestionar una buena inclusión educativa y que ningún padre tenga que esperar más de un año para que se le asigne un maestro integrador. Eso es gestionar para Olavarría. Entonces, si como funcionario hoy cercano a la Gestión Provincial no puede gestionar eso, ¿cómo van a gestionar un municipio? Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. 087/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA COMUNICACIÓN N° 019/23.

Corresponde al Expte. 087/23 H.C.D.

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

COMUNICACIÓN N°: 019/23

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Consejo Escolar de Olavarría y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, se sirva informar y dar respuesta de forma detallada al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Olavarría sobre los siguientes ítems:

- Si ha solicitado, o realizado el relevamiento de cantidad de establecimientos educativos de gestión pública que se encuentran impedidos de desarrollar sus actividades de manera regular por deficiencias en la infraestructura y/o servicios básicos.
- Si se ha elaborado un Plan de contingencia la Dirección General de Cultura y Educación para garantizar el normal desarrollo de las actividades escolares. Detallando cada una de las medidas adoptadas y los plazos previstos, como así también si ha respondido a la demanda de nuestra localidad.
- Detalle cuáles son las medidas que ha adoptado la provincia para garantizar el normal dictado de clases en aquellos establecimientos educativos que se encuentran impedidos de desarrollar sus actividades de manera regular debido a la deficiencia en la infraestructura y/o falta de servicios básicos.
- Si existen respuestas concretas a la fecha por parte de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires sobre los relevamientos y/o necesidades efectuadas por el Consejo Escolar de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente comunicación al Consejo Escolar de Olavarría y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: La presente Comunicación es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Comunicaciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 128/23 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO
DE RESOLUCIÓN DISTINGUIENDO CON EL GALARDÓN AL
MÉRITO CIUDADANO A LA SRA. LETICIA
PATERNOSTRO.-**

Sra. CREIMER.- Pido la palabra.

“Leti” Paternostro es la representación de una Olavarría, creo yo -y analizábamos el otro día con uno de los compañeros del Concejo Deliberante, con el Concejal Coscia-, de una construcción cultural y también social diferente a la actual. Entonces, si leemos la historia profesional y de vida de Leti Paternostro, nos encontramos con variados y destacadísimos referentes de la historia cultural, deportiva y social de Olavarría. De una Olavarría distinta – como decía antes- que se encontraba, por ejemplo, en “El Pueblo va a su Plaza”, en esos eventos donde realmente muchos de los integrantes del pueblo olavarriense se encontraban para escuchar música, para conversar y también para bailar, y hasta en unas peñas -nos contaba ella cuando la visitamos- que se realizaban en la casa de los Emiliozzi.

Pero, bueno, también Leti es presente, porque hoy en día sigue ella cantando en los escenarios. Y como ha decidido a fines de este año, luego de una carrera artística muy muy intensa, retirarse de su actividad es que nos parecía un buen momento para reconocerla, convencidos de que las personas que pasan por la vida de una ciudad y que hacen desde su lugar y desde su actividad un aporte importante a cada uno de los que compartimos el momento histórico de su vida, está bueno que sean reconocidas. Es un momento que dedicamos acá para conocerla y que le hemos dedicado en la Comisión para conversar entre nosotros y conocer qué era lo que había aportado a la comunidad, y nos parecía que estaba bueno que la reconociéramos, que reconociéramos su trayectoria y el aporte que había hecho a la Olavarría que todos habitamos.

Voy a leer un poco algunas de las cosas, un resumen de lo que fue su trayectoria porque no quiero olvidarme de nada.

Ella comenzó sus estudios de teoría musical, piano y solfeo en el Instituto Chiappe de Buenos Aires. Además, se formó en baile español y danzas folclóricas con Marta Ressia, otra referente cultural de la ciudad.

En sus primeras actuaciones se destacan presentaciones en pequeños escenarios, como las peñas que realizaban los Hermanos Emiliozzi, y también en radio, con el acompañamiento de otros artistas locales como el acordeonista Carlos Rossi, Octavio Sabattini, Rubén Gorosito y Elsa Paternostro.

Participó de la creación de conjuntos musicales como la “Embajada Olavarriense”, “Los Amautas” y la orquesta de música tropical “Los Ciclones”.

Leticia Paternostro integró la Orquesta Municipal como cantante -la misma estaba compuesta por 21 músicos y era dirigida por el maestro Octavio Sabattini-, con la que recorrió distintas provincias, presentándose en veladas y compartiendo escenarios con artistas muy reconocidos.

Formó parte de las reconocidas bandas locales “Los Marshall” y “Trío Latino”, con varios festivales y actuaciones importantes.

En el ápice de su carrera musical fue entrevistada por Víctor Hugo Morales para Radio Continental, pisando escenarios importantísimos para la escena cultural y artística del país,

tales como el “Teatro Alvear”, el “Centro Cultural Recoleta”, el “Café Tortoni” y el “Teatro Auditórium de Mar del Plata”.

Como artista reconocida en el Partido de Olavarría participó en eventos y fiestas populares como “El Pueblo va a su Plaza”, “Un Aplauso al Asador”, “Fiesta de la Kerb”, “Fiesta del Camping”, “Aniversario de Olavarría”, entre otras.

Actualmente, sigue trabajando en peñas, milongas y festivales, demostrando el talento y la experiencia adquiridos durante su trayectoria.

Como vemos en la breve reseña de su vida, están nombradas cantidad -cantidad, realmente- de agrupaciones, de formaciones y de personalidades destacadas de la ciudad entre las que también se movió ella y desarrolló toda su actividad.

Por ello, ponemos a consideración del Cuerpo el presente proyecto de Resolución mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante distinguiría con el galardón de “Honor al Mérito Ciudadano” a Leticia Paternostro por su trayectoria artística en la música local.

Nada más.

Sr. COSCIA.- Pido la palabra.

Es para dar un pequeño aporte. Vamos a acompañar el proyecto, ya que Leti Paternostro se merece este reconocimiento.

El otro día, hablando con un músico olavarricense me decía que Leti, si no fue una de las primeras voces femeninas en las orquestas bailables de la ciudad... destacándose muy mucho en la orquesta “Los Ciclones” con su voz melódica -en esos momentos cantaba unas canciones características de Violeta Rivas-; también, en la Gran Orquesta del Maestro Octavio Sabattini, que era un orquestón con muchos integrantes, ella compartió su voz con una gran compañera de la vida, Cristina Maisterra, la hinojense que hoy está radicada en Mar del Plata, donde Leti lo hacía en melodías y Cristina cantaba tangos.

Obviamente, la familia Paternostro, una familia dedicada al canto; su hermana, que hoy canta bajo el nombre de Elsa Montalbán, que está radicada en Chipre. Así que también Leti, para llegar a su trayectoria, su carrera como cantante, tuvo y tiene el acompañamiento de su familia, de su esposo, de su hija Daniela, de su hijo Diego.

Más que merecido este reconocimiento a Leti Paternostro.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- Vamos a modificar el articulado. En el artículo 3º, donde dice “la presente Comunicación” es “presente Resolución”.

En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 128/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 059/23.

Corresponde al Expte. 128/23 H.C.D.

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

VISTO:

La destacada y extensa trayectoria artística y cultural de la olavariense Leticia Paternostro, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Honorable Cuerpo destacar a los vecinos de nuestra ciudad que sobresalen en su actividad y que a través de la cultura dejan su huella;

Que Leticia Paternostro dio sus primeros pasos de carrera artística en actos escolares, concursos para niños y fiestas familiares, instruyéndose musicalmente en estudios de teoría musical, piano, y solfeo en el instituto Chiappe de Buenos Aires. Además, se formó en baile español y danzas folclóricas con Marta Ressia;

Que en sus primeras actuaciones se destacan presentaciones en pequeños escenarios como las peñas que realizaban los Hermanos Emiliozzi y también en radio, con el acompañamiento de otros artistas locales como el acordeonista Carlos Rossi, Octavio Sabattini, Rubén Gorosito y Elsa Paternostro;

Que participó de la creación de conjuntos musicales como la “Embajada Olavariense”, “Los Amautas” y la orquesta de música tropical “Los Ciclones”;

Que Leticia Paternostro integró la Orquesta Municipal como cantante, la misma estaba compuesta por 21 músicos y era dirigida por el maestro Octavio Sabattini con la que recorrió distintas provincias, presentándose en veladas y compartiendo escenarios con artistas muy reconocidos;

Que formó parte de las reconocidas bandas locales “Los Marshall” y “Trio Latino” con varios festivales y actuaciones importantes;

Que en el ápice de su carrera musical fue entrevistada por Víctor Hugo Morales para Radio Continental, pisando escenarios importantísimos para la escena cultural y artística del país como “Teatro Alvear”, “Centro Cultural Recoleta”, “Café Tortoni”, y el “Teatro Auditorium de Mar del Plata”;

Que como artista reconocida en Partido de Olavarría participó en eventos y fiestas populares como “El Pueblo va a su Plaza”, “Aplauso al Asador”, “Fiesta de la Kerb”, “Fiesta del Camping”, “Aniversario de Olavarría”, entre otras;

Que actualmente sigue trabajando en peñas, milongas y festivales, demostrando el talento y la expertise adquiridos durante su trayectoria;

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Decimocuarta (14°) Sesión Ordinaria del actual periodo deliberativo, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 059/23

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve distinguir con el galardón de “Honor al Mérito Ciudadano” a la señora Leticia Paternostro por su trayectoria artística en la música local.-

ARTÍCULO 2°: El Visto y Considerandos son parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Les pido hacer un brevísimo cuarto intermedio, dado que está la agrupación de Soldados Continentales, para poder despedirlos y hablar con ellos. Hacemos un breve cuarto intermedio, entonces.

- Asentimiento.
- Así se hace.
- Es la hora 9 y 55.-

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- A la hora 10, dice la...

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Retomamos la Sesión.
Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 133/23 H.C.D. ADOLFO ROCHA CAMPOS. PROYECTO
DE ORDENANZA. DECLARACIÓN DE CIUDADANO
ILUSTRE AL DR. JORGE MARIO
GALDÓS.-**

Sr. ENDERE.- Pido la palabra.

Gracias, Sra. Presidente. Como bien lo ha manifestado, este es un proyecto propulsado por el Dr. Adolfo Rocha Campos para declarar como Ciudadano Ilustre del Partido de Olavarría al Dr. Jorge Mario Galdós.

En este caso, ha sido un proyecto que ha tenido tratamiento por las distintas Comisiones y, conforme lo indica la Ordenanza 4033/16, para avanzar en este galardón o en el tratamiento de un reconocimiento de esta envergadura se debió conformar un jurado. Para ello, se requirió al Departamento Ejecutivo Municipal la designación de un integrante. El mismo fue el Dr. Marcelo Fabbi, actual Subsecretario de Legales, quien conjuntamente con los integrantes de la Comisión de Educación del Concejo Deliberante fueron los encargados de realizar y dejar plasmado en un acta, de alguna manera, el visto bueno respecto de avanzar en este galardón.

Realizado esto, creo que podemos hacer un breve racconto de lo que fue y de lo que es la figura de Jorge Mario Galdós, quien fue designado como Juez de la Cámara Civil y Comercial del Departamento de Azul el 13 de noviembre del año 1995, desempeñándose por el transcurso de 26 años como camarista; reconocido camarista, no solamente en el Departamento Judicial de Azul sino en la Provincia de Buenos Aires y en la Argentina.

Fue Profesor de Derecho de Daños y Derecho Ambiental de la Universidad Católica Argentina; fue Profesor Invitado Permanente de Posgrado de las maestrías de Derecho de Daños de la Facultad de Derecho de la UBA, de la Universidad Nacional del Litoral, de la Universidad Nacional de Tucumán.

Particularmente, me parece que su figura se resalta en una parte del derecho que es el Derecho Civil, pero particularmente el Derecho de Daños, y esto se ve plasmado en lo que fue la

modificación del Código Civil y Comercial, allá por el año 2015. Recordemos que hasta esa fecha nos regía un Código Civil y por otro lado un Código Comercial y, si bien en el transcurso del tiempo existían distintos proyectos de unificación, esto queda plasmado en el año 2015. El Dr. Jorge Mario Galdós fue uno de los que como juristas trabajó en esa reforma, particularmente en lo que tiene que ver el capítulo del Derecho de Daños, y que él mismo lo llamó como “la Biblia del Derecho Privado”.

Ha trabajado en la obra doctrinaria realizada por el Dr. y actual componente de la Corte Ricardo Lorenzetti, en lo que tiene que ver con Responsabilidad Civil de los médicos, segunda edición ampliada y actualizada.

También ha sido autor de La responsabilidad civil - Análisis exegetico doctrinario y jurisprudencial: artículos 1708 a 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación -esta obra son tres tomos que refieren particularmente al capítulo de la Responsabilidad Civil- y tiene que ver con un hito que genera esta modificación y unificación de los Códigos Civil y Comercial. Hasta esa fecha, en el Derecho Argentino el Derecho de Daños y la Responsabilidad Civil se originaban -valga la redundancia- a partir de un daño, y a partir de la incorporación de la figura de la Responsabilidad Preventiva puede existir responsabilidad de un sujeto aun cuando no exista daño. Esto que puede resultar engorroso, también resalta la figura del Dr. Galdós, quien como Juez de Cámara y aun sin existir la figura, en distintos fallos, por lo menos a los que ejercemos la profesión, nos ayuda a repensar el Derecho todos los días.

También es importante, digo que es importante porque creo que es el máximo galardón que puede recibir una persona estudiosa, jurista, doctrinario, camarista, y es miembro del Instituto de Derecho Civil de la Academia Nacional, miembro e integrante del Instituto de Derecho Civil de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

Estas palabras son una breve reseña de su carrera profesional, del aporte al Derecho en sus distintas esferas; en la esfera doctrinaria, en la esfera jurisprudencial, también académica. Creo que es un reconocimiento más que merecido en el que estamos hoy avanzando, esta iniciativa que tuvo el Dr. Adolfo Rocha Campos, y me parecía importante -al menos- hacer un pequeño racconto, que fue elaborado y también conversado con los distintos integrantes de los Bloques.

En ese sentido, el artículo 1° establece (leyendo): “Declárase al Dr. Jorge Mario Galdós ‘Ciudadano Ilustre del Partido de Olavarría’, por su destacada trayectoria trabajando incansablemente por y para la Justicia de nuestro país”.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 133/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5232/23.

Corresponde al Expte. 133/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

VISTO:

Que el Dr. Adolfo Rocha Campos presentó la propuesta de galardón de “Ciudadano Ilustre del Partido de Olavarría” al Dr. Jorge Mario Galdós y la misma fue acompañada por el cuerpo deliberativo, y;

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Mario Galdós fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul, mediante decreto N° 3805 del 13 de noviembre de 1995, donde se desempeñó por 26 años;

Que fue Profesor de Derecho de Daños y de Derecho Ambiental de la Universidad Católica Argentina y autor de numerosas publicaciones y obras jurídicas;

Que fue profesor invitado permanente de posgrado en las maestrías de Derecho de Daños de las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral y de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que el jurista olavariense es un reconocido especialista en materia de responsabilidad civil y en ese carácter participó de los grupos de trabajo que analizaron y debatieron acerca de la elaboración del Código Civil y Comercial vigente; “La Biblia del Derecho Privado”, como lo denominó el Dr. Galdós;

Que en su labor doctrinaria colaboró en la actualización de la obra “Responsabilidad Civil de los médicos, segunda edición ampliada y actualizada. Código Civil y Comercial de la Nación” de Ricardo Lorenzetti;

Que su tarea académica se extendió a lo largo de décadas, siendo autor de “La responsabilidad civil. Análisis exegetico, doctrinario y jurisprudencial de los artículos 1708 a 1780 CCCN”, obra en tres tomos;

Que el letrado ha sido designado integrante de la Academia Nacional de Derecho Civil, el máximo galardón con el que se condecora a un estudioso del derecho en su carrera académica;

Que este Honorable Cuerpo recibió el dictamen del jurado integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal e integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Derechos Humanos del Honorable Concejo Deliberante, que analizó la vasta trayectoria del Dr. Jorge Mario Galdós, en el marco del cumplimiento de la Ordenanza N° 4033/16;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Decimocuarta (14°) Sesión Ordinaria del actual periodo deliberativo, realizada en el día de la fecha, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 5232/23

ARTÍCULO 1º: Declárase al Dr. Jorge Mario GALDÓS “CIUDADANO ILUSTRE DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA”, por su destacada trayectoria trabajando incansablemente por y para la Justicia de nuestro país.-

ARTÍCULO 2º: Procédase a la entrega de una placa al Dr. Jorge Mario GALDÓS, en reconocimiento por su valioso aporte y compromiso ciudadano.-

ARTÍCULO 3º: El visto y considerandos de la presente ordenanza son parte integral de la misma.-

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 197/23 H.C.D. BLOQUE U.C.R. – JUNTOS. PYTO. DE ORDENANZA.
NOMÍNASE CON EL NOMBRE DE “DOMINGO PEDRO MIGUEL
HEIM” A LA CALLE 4 BIS DE LA LOCALIDAD
DE COLONIA HINOJO.-**

Sra. VERGEL.- Pido la palabra.

Este proyecto viene a nuestro Bloque a través de la hija de Domingo Pedro Miguel Heim, quien viendo el trabajo y queriendo reconocer a un ciudadano de la localidad de Colonia Hinojo nos cuenta y nos llega todo un relato de lo importante que ha sido para esa localidad el trabajo llevado a cabo por “Miska”, como era el sobrenombre que tenía Domingo Heim.

Él nace un 20 de agosto de 1933, en Coronel Pringles. Descendiente directo de los Alemanes del Volga, a los 5 años se vino a vivir a Colonia Hinojo, siempre manteniendo las tradiciones de los alemanes y siendo parte de la vida de toda la comunidad.

Formó parte de distintas comisiones, como la Comisión Directiva del Club Santa Águeda. Voy a contar un poco que este club, cuando se conformó, fue a través de una donación que hizo Alcira Vogel, una religiosa que tenía el nombre de Águeda y por eso el Club lleva ese nombre. Allá por 1969, se conforma la primera comisión con el fin de realizar esta obra para los chicos y los jóvenes de la zona, y uno de los que participó en esta primera comisión fue Domingo Heim, junto a un montón de otras personas que hicieron posible este proyecto.

Su participación también la ha hecho a través de la presidencia de la Comisión de los Alemanes del Volga, allá por el 2010, siendo también artífice y pionero de la construcción de la sede de esta comisión, la cual está en la calle Scharle al 1071.

Pero hay algo que lo hizo reconocer mucho más todavía y distinguirlo por una vocación, por un compromiso y por una actividad que realizó por más de 40 años, que es haber sido el Papá Noel que, por ahí, muchos de la localidad lo recuerdan por esto: era el Papá Noel de todas las fiestas y los chicos anhelaban y esperaban recibirlo. Esto lo hacía con la entrega de golosinas; las bolsitas las elaboraba y las pagaba él, de su propio sueldo, durante muchísimo tiempo.

Luego, con el correr de los años, vio que se iba incrementando la cantidad de chicos, y veía la forma de siempre llegar de una manera diferente. Comenzó a trabajar entonces con una comisión de padres de un grupo de pequeños que participaban de danzas alemanas, quienes conformaron una pequeña comisión en ese momento que se llamaba “Grupo Navideño”, allá

por el año 1989. Este grupo colaboraba con Domingo Heim en pos de conseguir juguetes, realizando rifas y armando todo este evento en el que siempre buscaba ser diferente o tener una impronta distinta en esa fecha de diciembre.

Domingo acostumbraba aparecer disfrazado en distintos lugares a fin de llamar la atención de los pequeños: podía aparecer desde un campanario, en un coche de bomberos, en un carro tirado por caballos o con motoqueros. Siempre buscaba distintas formas en pos de hacer que esta fiesta sea innovadora cada vez que se brindaba a la comunidad.

Ese reconocimiento que le ha dado la localidad y que hoy nos llega a nuestro Bloque con el fin de pedir que una calle lleve su nombre para que trascienda las generaciones ha tenido distintas formas de reconocerlo, como por ejemplo una actividad que se realizó en el Museo de la localidad en pos de pedir fotografías donde esté él y hacer una muestra en modo de, también, homenajearlo.

Algo que me parece también importante mencionar es que gran parte de lo que estoy contando, más allá que nos llega a través de su hija, también lo podemos leer y ha quedado documentado en un libro de Julio César Weimann que se llama “Colonia Hinojo, la colonia madre”, publicado por El Altillio, el cual recomiendo para conocer mucho más de las pequeñas historias de nuestra ciudad, de pequeños vecinos que han sido grandes y que han trascendido a través de distintas generaciones.

En ese libro, aparte de mencionar parte de lo que estoy relatando, cuenta que cuando Domingo falleció, allá en el año 2014, fue difícil conseguir otro Papá Noel, no tanto por ponerse el disfraz, sino por todo lo que implicaba esa enorme carga afectiva que implicaba usar ese traje. Terminando el capítulo, dice (leyendo): “Siempre sentí que no valorábamos y no agradecíamos como correspondía tanto sacrificio de las organizadoras, por ello sirva esta narración para reparar y enaltecer todo ese tiempo de tanto trabajo, esa solidaridad incondicional para los niños de nuestra localidad”.

Para finalizar, les cuento que Domingo Heim estaba casado con Beatriz y su familia está compuesta por tres hijas mujeres, diez nietos y siete bisnietos.

Aguardamos que este proyecto pueda ser acompañado con el fin de declarar, a través de una Ordenanza, la imposición de la nominación “Domingo Pedro Miguel Heim” a la calle 4 Bis de la localidad de Colonia Hinojo del Partido de Olavarría, con base legal en el Artículo 27°, inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

En artículo 2° de esta Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios y las erogaciones que demande la efectivización material, marcación y señalización de las arterias descriptas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. El artículo 3° es de forma.

Traemos este proyecto y esperamos el acompañamiento, para alguien que amaba trabajar por su pueblo, que ayudaba a la gente, que ha sido un personaje para la gente de la localidad y que hoy deciden homenajearlo poniendo su nombre a una calle.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 197/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.
- Los artículos 3° y 4° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 5233/23.

Corresponde al Expte. 197/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 3 3 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Impónese la nominación “Domingo Pedro Miguel Heim” a la calle 4 Bis de la localidad de Colonia Hinojo del Partido de Olavarría, con base legal en el Artículo 27°, inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto./Ley 6769/58) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios y las erogaciones que demande la efectivización material, marcación y señalización de las arterias descriptas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 3127/22 D.E. RECARATULADO 237/23 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. NOMINACIÓN INTEGRAL DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA HINOJO.-

Viendo que previamente hemos aprobado la Ordenanza que le da nombre a la calle 4 Bis, este nuevo proyecto de Ordenanza debería ya tener una modificación, pero quiero dar primero la palabra a los señores Concejales.

Sra. VERGEL.- Pido la palabra.

En el sentido de lo que está diciendo, voy a solicitar la modificación del artículo 2° de la presente Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente manera (leyendo): “Artículo 2°.- (...) Calle N° 4 Bis: Domingo Pedro Miguel Heim, tendrá la altura 1250”.

Lo alcanzo por Secretaría.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejales va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 237/23 H.C.D., con las modificaciones propuestas, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5234/23.

Corresponde al Expte. 3127/22 D.E.
recaratulado 237/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 3 4 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normaliza sobre la nominación integral de las calles de la localidad de Colonia Hinojo (Partido de Olavarría) y su correlativa numeración domiciliaria, con base legal en el artículo 27, inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal (Decreto/Ley 6769/58) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Establécese la identificación domiciliaria y numeración a las calles de la localidad de Colonia Hinojo conforme al siguiente ordenamiento:

- Calle N° 0: Av. Unión, tendrá la altura 1000.
- Calle Unión Bis, tendrá la altura 1010.
- Calle N° 2: Presidente Nicolás Avellaneda, tendrá la altura 1100.
- Calle N° 4: Padre Juan Scharte, tendrá la altura 1200.
- Calle N° 4 Bis: Domingo Pedro Miguel Heim, tendrá la altura 1250.
- Calle N° 6: República Argentina, tendrá la altura 1300.
- Calle N° 6 Bis: Sin Nombre, tendrá la altura 1390.
- Calle N° 8: Padre Luis Servet, tendrá la altura 1400.
- Calle N° 103: Sin Nombre, tendrá la altura 1400.
- Calle N° 101: Sin Nombre, tendrá la altura 1350.
- Calle N° 3: Santa María, tendrá la altura 1200.
- Calle N° 5: Libertador Gral. San Martín, tendrá la altura 1100.
- Calle N° 7: Av. De los Fundadores, tendrá la altura 1000.
- Calle N° 9: Libertad, tendrá la altura 900.

A los efectos de reflejar en un documento gráfico la disposición y nombramiento de las calles para su identificación, se adjunta Anexo I.-

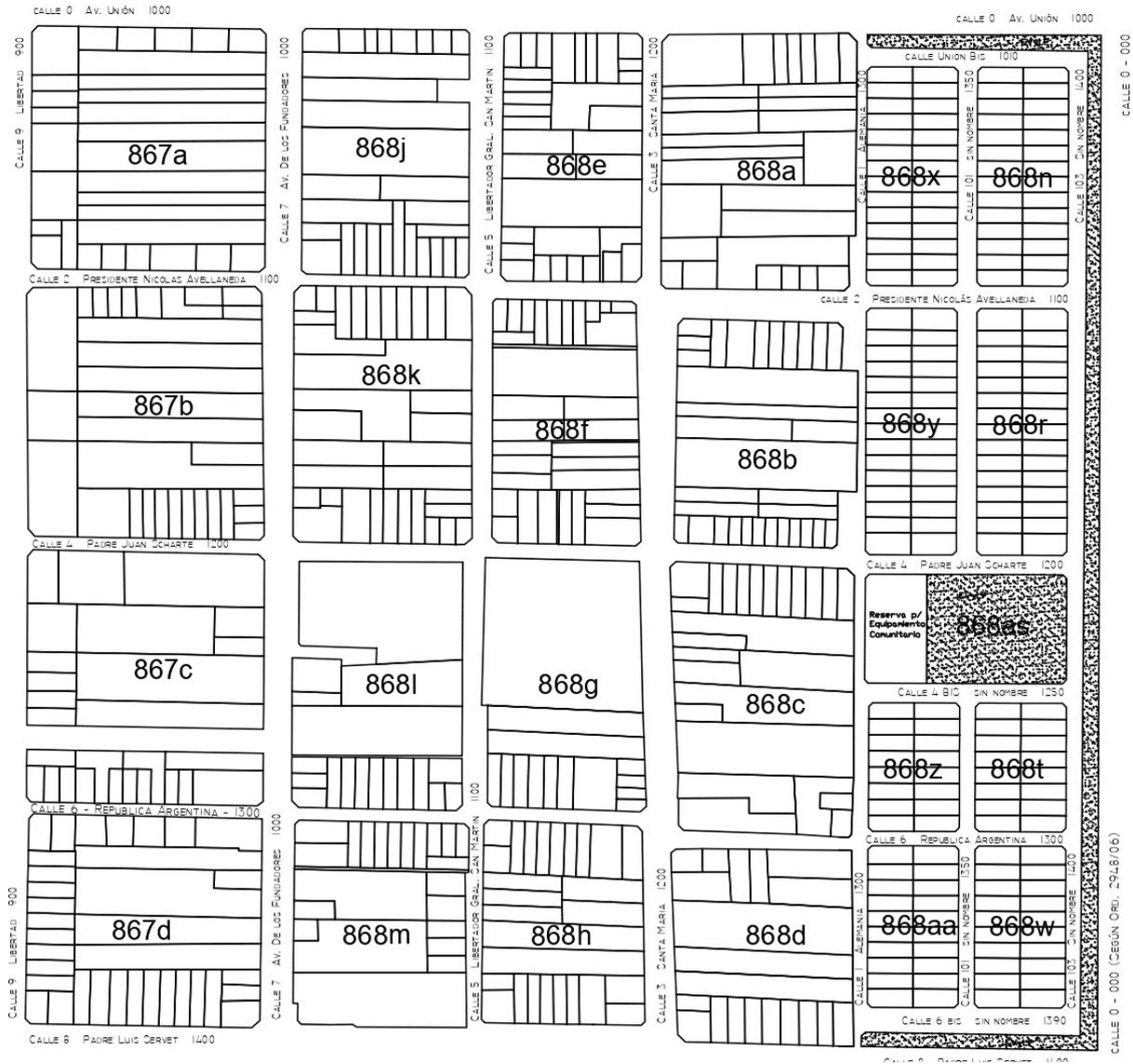
ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios y las erogaciones que demande la efectivización material, marcación y señalización de las arterias indicadas en el artículo 2°) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: Derógase toda Ordenanza Municipal precedente, que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

ANEXO I



Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Corresponde tratamiento del:
**EXPTE. 3573/22 D.E. RECARATULADO 330/23 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDA-
CIÓN BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON LA
FIRMA UNIPERSONAL, OLIVÁN VERÓNICA IRENE
SOBRE SOLICITUD DE PREDIO EN AGRUPA-
MIENTO INDUSTRIAL PARA LA PRO-
DUCCIÓN DE ELÁSTICOS DE
SUSPENSIÓN.-**

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 330/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5235/23.

Corresponde al Expte. 3573/22 D.E.
recaratulado 330/23 H.C.D.-

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

ORDENANZA N°: 5 2 3 5 / 2 3

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107), 108), incisos 11) y 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma unipersonal OLIVAN VERÓNICA IRENE, CUIT N° 27-28008820-5, con fecha 17 de mayo de 2023, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente N° 2022-003573-152446, caratuladas “OLIVAN VERÓNICA IRENE s/ solicitud de predio en Agrupamiento Industrial”, cuyo objeto fuera la compra de una fracción de tierras ubicada en el Agrupamiento Industrial encuadrado en la Ley N° 13.744 designado como Sector Industrial Planificado Ruta 51 “Los Fresnos”, siendo la nomenclatura catastral que la identifica en el proyecto de mensura y división respectivo como Circunscripción II, Sección H, Chacra 737, Manzana 737e, Parcela 6, la que registra una superficie total de 4057,50 m2, con la finalidad de instalar la actividad proyectada de “desarrollo y producción de elásticos de suspensión”. Las medidas lineales y superficiales de la parcela, así su nomenclatura catastral y partida definitiva serán las que surjan del respectivo plano de Mensura y División a aprobar ante las autoridades de la oficina de mensura de tierras de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). El precio de venta de la parcela se fija en la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.166.294,00).-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa que por disposición del artículo 1°) de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor del adquirente del inmueble descripto supra.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

EXPEDIENTES A TRATAR

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- De acuerdo a lo determinado en Labor Parlamentaria, corresponde tratamiento del:

EXPTE. 412/23 H.C.D. BLOQUE JUNTOS. PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL A LA OCTAVA EDICIÓN DEL OLAVARRÍA DRUM FEST 2023 “MIGUEL GALGANO”.-

Sr. COSCIA.- Pido la palabra.

El domingo, día de la madre, los invitamos a todos, a partir de las 15:30 horas, en las escalinatas de la Casa del Bicentenario, se va a llevar a cabo la Octava Edición del Olavarría Drum Fest 2023, que lleva el nombre del artista plástico, baterista y percusionista Miguel Galgano.

Este evento, desarrollado por la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, coordinado por el músico y baterista Roberto Peyrano, que tendrá entrada libre y gratuita, es el octavo encuentro de bateristas y contará con la presencia de bateristas de Coronel Suárez, Bolívar, Azul, Tandil, como también una gran cantidad de olavarrienses.

Este evento surge de un proyecto que en sus inicios fue realizado por Roberto Peyrano y Miguel Galgano, y hoy lleva el nombre en homenaje a este artista.

Con el correr de los años fue cambiando de formato, se realizó en el Teatro Municipal y este año por primera vez las escalinatas de la Casa del Bicentenario contarán con aproximadamente 30 bateristas que, con pistas de rock internacional y nacional, sonarán al unísono en ese espacio espectacular que es el Balneario Municipal. Me imagino este espectáculo, viéndolo desde la Plaza Aguado, enfrente, con ese espejo de agua y esas 30 baterías tocando juntas... un espectáculo maravilloso.

A no perderselo, quedan todos invitados, la comunidad de Olavarría, todos ustedes, este domingo a partir de las 15:30 horas.

Por todo esto, este Bloque Juntos pone a disposición del Honorable Concejo Deliberante este proyecto de Resolución (leyendo): “Artículo 1°.- Declárese de Interés Legislativo Municipal la Octava Edición del Olavarría Drum Fest 2023 «Miguel Galgano», a realizarse en la Ciudad de Olavarría. Artículo 2°.- Envíese copia a la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Olavarría, al Sr. Roberto Peyrano y a la familia de Miguel Galgano”.

Nada más.

Sra. **PRESIDENTE (Krivochen)**.- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. **SECRETARIA (Arregui)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 412/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 060/23.

Corresponde al Expte. 412/23 H.C.D.

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°: 060/23

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Legislativo Municipal la octava edición del OLAVARRÍA DRUM FEST 2023 “MIGUEL GALGANO”, a realizarse en la ciudad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: Envíese copia a la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Olavarría, al Señor Roberto Peyrano y a la familia de Miguel Galgano.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sra. **PRESIDENTE (Krivochen)**.- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 414/23 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO
DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO
MUNICIPAL EL 50° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN
DEL MODELO DE EDUCACIÓN DE JÓVENES,
ADULTOS Y ADULTOS MAYORES
EN ARGENTINA.-**

Sr. **SÁNCHEZ**.- Pido la palabra.

Ante la imposibilidad de asistir a esta Sesión, la Concejal Cazot me pidió si podía decir unas palabras de este proyecto que es de su autoría.

Ante (leyendo) la celebración del 50 aniversario de la creación de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en Argentina, y que esta modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores cumple 50 años en este 2023 y en todo este tiempo muchísimas personas han accedido al título Primario y Secundario a través de esta Educación restitutiva y ampliadora de derechos.

Que el 27 de noviembre de 1973, durante la Presidencia de Juan Domingo Perón, se creó la Dirección Provincial de Educación de Adultos de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto N° 4626/73.

Que es por eso que cada 27 de noviembre se celebra aquella política educativa que permitió dar autonomía a las escuelas de adultos, que hasta esa fecha dependían de las escuelas primarias y que, gracias a esa decisión, pasaron a ser parte de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que las Políticas Educativas de un Estado Presente reconocen el derecho irrenunciable de jóvenes y adultos a iniciar o dar continuidad a trayectorias escolares que han sido impactadas por historias de vida con particularidades, que no han posibilitado ejercer su derecho a una educación de calidad, en los tiempos establecidos durante la primera infancia y adolescencia.

Que reconocer la Modalidad de Educación de Adultos fue también un modo de fortalecer las prácticas educativas destinadas a los sectores populares, sus saberes e identidades culturales.

Que la diversidad de posibilidades para el inicio, la permanencia y/o la terminalidad de las trayectorias educativas de las personas jóvenes, adultas y adultas mayores que ofrece la Modalidad es el resultado de un rico legado construido a lo largo de la historia de la educación provincial durante 50 años. Escuelas, Centros, Sedes, Programas, Planes y Bachilleratos constituyen diferentes formatos institucionales para los niveles Primario y Secundario.

Que durante la última dictadura militar (1976-1983) se produjo el cierre de servicios, la persecución y desaparición de alfabetizadores, docentes, funcionarias y funcionarios de la educación, además de la anulación de propuestas metodológicas específicas del campo pedagógico-didáctico de la EPJA. Se evidenció un congelamiento político-cultural de todas las potencialidades articuladoras y hacedoras de experiencias de cambio social. Se designaron planteles de conducción de la Educación de Adultos (Inspectores de Área y Jefes de Región) que no provenían de esta modalidad y cuyo único propósito era controlar, cesar e invisibilizar a los actores y escenarios donde se llevaban a cabo los procesos educativos.

Que, en 1983, la llegada de la Democracia implicó retomar ese proyecto de EPJA de los '70. Se inició un proceso de reconstrucción que posibilitó el fortalecimiento de la modalidad con una visión integradora e integral de la problemática. La incorporación de la modalidad de Formación Profesional fortaleció la concreción de una propuesta basada en la educación para el trabajo como respuesta al entorno social. Asimismo, la instalación de una nueva forma de pensar y concretar el proyecto educativo, la intersectorialidad e interinstitucionalidad dieron lugar al inicio de un trabajo articulado con diferentes actores sociales.

Que, en 2008, como respuesta a la extensión de la obligatoriedad escolar, se creó el Plan Nacional de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinES) y, su correlato, el Plan Provincial de Finalización de Estudios y Vuelta a la Escuela. El Plan FinES, de carácter nacional, se constituyó inicialmente como una propuesta pedagógica destinada a aquellas personas que no habían terminado de cursar la escuela secundaria en forma completa y adeudaban materias y/o espacios curriculares, o en forma parcial y debían asignaturas para terminar un año y anotarse en el siguiente. Este plan se organizó desde su origen de dos maneras: 1) Terminalidad, facilitando la titulación de nivel secundario a través de distintos dispositivos; 2) Reingreso de los grupos de estudiantes, facilitando a quienes tienen materias pendientes de algún año del nivel secundario cursar tutorías para rendirlas y acceder al año inmediato superior. Actualmente, en la provincia de Buenos Aires esta oferta se denomina Plan FinES Materias Pendientes y se dirige a quienes deben solo algunas materias de un año o de un Ciclo.

Que el Plan FinES en la Provincia de Buenos Aires se originó en el año 2010, a partir de la articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que acercó la demanda de las organizaciones sociales. De este modo, se incorporaron las trabajadoras y los trabajadores de las cooperativas del Programa de Inserción Social con Trabajo, conocido en el territorio como

el “Argentina Trabaja”, y luego se lo hizo extensivo a todas y todos quienes necesitaban completar su educación formal obligatoria. Este FinEs recupera aquella línea histórica de la EPJA relacionada con la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la configuración de experiencias educativas.

Que los estudiantes de esta modalidad en el distrito de Olavarría son incesantes y son gran cantidad. En este proyecto, en los considerandos, están nombrados cada uno de ellos –para brevedad expositiva no se los voy a leer-.

Que el día 12 de octubre del corriente se inaugurará un mural alusivo a los 50 años de la Modalidad en el CEC 453, que funciona en la escuela primaria N° 80, y se realizará un reconocimiento a Adultos Mayores del Nivel Primario.

Es por todo lo expuesto que este Interbloque solicita al Honorable Concejo Deliberante de Olavarría la aprobación de la siguiente Resolución: Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo la celebración por el 50 aniversario de la creación de la Modalidad de Educación de jóvenes, adultos y adultos mayores en Argentina, la cual ha sido creada a través del Decreto N° 4616/73, durante la presidencia del Gral. Juan Domingo Perón, constituyéndose en una política educativa de inclusión y restitución de derechos. La misma consistirá en la inauguración de un mural en el CEC 453 de la Ciudad de Olavarría y la entrega de distinciones para estudiantes del nivel primario. Artículo 2°.- El visto y Considerandos serán parte de esta Resolución. Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a Jefatura Regional de Educación N° 25”.

Nada más.

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Arregui).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 414/23 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 061/23.

Corresponde al Expte. 414/23 H.C.D.

Olavarría, 12 de octubre de 2023.-

V I S T O:

La celebración por el 50 aniversario de la creación de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que la modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores cumple 50 años en 2023. En todo este tiempo, muchísimas personas han accedido al título primario y secundario a través de esta educación restitutiva y ampliadora de derechos.

Que el 27 de noviembre de 1973, durante la Presidencia de Juan Domingo Perón, se creó la Dirección Provincial de Educación de Adultos de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto N° 4626/73.

Que es por eso que cada 27 de noviembre, se celebra aquella política educativa que permitió dar autonomía a las escuelas de adultos, que hasta esa fecha dependían de las escuelas primarias y que, gracias a esa decisión, pasaron a ser parte de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que las políticas educativas de un Estado presente, reconocen el derecho irrenunciable de jóvenes y adultos, a iniciar o dar continuidad a trayectorias escolares, que han sido impactadas por historias de vida con particularidades, que no han posibilitado ejercer su derecho a una educación de calidad, en los tiempos establecidos durante la primera infancia y adolescencia.

Que reconocer la modalidad de educación de adultos fue también, un modo de fortalecer las prácticas educativas destinadas a los sectores populares, sus saberes e identidades culturales.

Que la diversidad de posibilidades para el inicio, la permanencia y/o la terminalidad de las trayectorias educativas de las personas jóvenes, adultas y adultas mayores que ofrece la modalidad es el resultado de un rico legado construido a lo largo de la historia de la educación provincial durante 50 años. Escuelas, Centros, Sedes, Programas, Planes y Bachilleratos constituyen diferentes formatos institucionales para los niveles Primario y Secundario.

Que la modalidad de Educación de Adultos Jóvenes y Adultos Mayores, se posiciona como garante de acceso, permanencia y egreso con saberes, desde propuestas alfabetizadoras y de continuidad pedagógica en estudios primarios y secundarios; que además de producir aprendizajes, crea lazos sociales significativos de reconocimiento, valoración y cuidado, con impacto en las trayectorias de vida de adolescentes, jóvenes y adultos.

Que los CENS se constituyeron como una institución medular con base territorial, que centralizó los procesos pedagógicos y administrativos de la modalidad en el nivel secundario (nominalización de estudiantes, titulación y organización programática de otras ofertas). Aunque la idea inicial de entidad conveniente permaneció en vigencia en la provincia, la oferta del CENS se abrió hacia otros sectores de la comunidad que demandaban la terminalidad secundaria. La apertura de establecimientos orientados a personas jóvenes y adultas de sectores populares comenzó a depender más de la demanda social que de la intencionalidad política. Aquellos primeros CENS, pequeños Centros del Nivel Secundario de Adultos que contaban a lo sumo con tres secciones (primer, segundo y tercer año), surgieron como instancias escasamente visibilizadas y poco diferenciables de la oferta nocturna del nivel secundario regular no dependiente de la Modalidad.

Que durante la última dictadura militar (1976-1983) se produjo el cierre de servicios, la persecución y desaparición de alfabetizadores, docentes, funcionarias y funcionarios de la educación, además de la anulación de propuestas metodológicas específicas del campo pedagógico-didáctico de la EPJA. Se evidenció un congelamiento político-cultural de todas las potencialidades articuladoras y hacedoras de experiencias de cambio social. Se designaron planteles de conducción de la Educación de Adultos (Inspectores de Área y Jefes de Región) que no provenían de esta modalidad y cuyo único propósito era controlar, cesar e invisibilizar a los actores y escenarios donde se llevaban a cabo los procesos educativos.

Que ese proceso implicó que la estructura de nivel primario de la EPJA y lo que constituía su incipiente secundario fueran reconfiguradas en todo el país. Esta situación se efectivizó con la firma de la Resolución N° 1254/76 que crea los Bachilleratos de Adultos de

cuatro años de duración. Posteriormente, se consolidó con la Resolución N° 202/77 que establecía el funcionamiento en turnos nocturnos y la dependencia con el nivel secundario común.

Que, en 1983, la llegada de la Democracia implicó retomar el proyecto de EPJA de los '70. Se inició un proceso de reconstrucción que posibilitó el fortalecimiento de la modalidad con una visión integradora e integral de la problemática. La incorporación de la modalidad de Formación Profesional fortaleció la concreción de una propuesta basada en la educación para el trabajo como respuesta al entorno social. Asimismo, la instalación de una nueva forma de pensar y concretar el proyecto educativo: la intersectorialidad e interinstitucionalidad dieron lugar al inicio de un trabajo articulado con diferentes actores sociales.

Que la Resolución MEN N° 206/83 aprobó el Plan de Estudios de los CENS, hecho que representa un importante paso de formalización del nivel en la modalidad y también evidencia la superación de una concepción institucional de educación residual, que durante una década mantuvo en carácter de experiencia piloto a las instituciones de la modalidad en el secundario. Recién con la Resolución N° 68/87 se reguló la puesta en marcha de este Plan.

Que, en el año 2003, en la jurisdicción, de la Dirección de Nivel Secundario surgen los Centros de Orientación y Apoyo (COA) como respuesta a una demanda educativa de la población adulta, y se proponen promover la finalización y acreditación del nivel secundario a través de dispositivos pedagógicos. Luego, extendieron su oferta brindando acompañamiento pedagógico para la aprobación de las materias pendientes de acreditar en un año o nivel, y así reingresar al sistema educativo.

Que, en 2008, como respuesta a la extensión de la obligatoriedad escolar, se creó el Plan Nacional de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinES) y, su correlato, el Plan Provincial de Finalización de Estudios y vuelta a la escuela. El Plan FinES, de carácter nacional, se constituyó inicialmente como una propuesta pedagógica destinada a aquellas personas que no habían terminado de cursar la escuela secundaria en forma completa y adeudaban materias y/o espacios curriculares, o en forma parcial y debían asignaturas para terminar un año y anotarse en el siguiente. Este plan se organizó desde su origen de dos maneras: 1) Terminalidad, facilitando la titulación de nivel secundario a través de distintos dispositivos; 2) Reingreso de los grupos de estudiantes, facilitando a quienes tienen materias pendientes de algún año del nivel secundario cursar tutorías para rendirlas y acceder al año inmediato superior. Actualmente, en la provincia de Buenos Aires esta oferta se denomina Plan FinES Materias Pendientes y se dirige a quienes deben solo algunas materias de un año o de un Ciclo.

Que El Plan FinES en la Provincia de Buenos Aires se originó en el año 2010 a partir de la articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que acercó la demanda de las organizaciones sociales. De este modo, se incorporaron las trabajadoras y los trabajadores de las cooperativas del Programa de Inserción social con trabajo, conocido en el territorio como el "Argentina Trabaja", y luego se lo hizo extensivo a todas y todos quienes necesitaban completar su educación formal obligatoria. Este FinEs recupera aquella línea histórica de la EPJA relacionada con la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la configuración de experiencias educativas. De manera particular, lo recuperan a partir de la figura de las y los referentes educativos de la comunidad y los entramados de las sedes distritales.

Que los estudiantes de esta modalidad en el distrito de Olavarría son: EEPA 701 (Contexto de encierro) 547 EEPA 702 y CEA 704 (Sede en San Martín N° 2009 – EP N°4) 200 EEPA 703 (Sede en Deán Funes N° 3302 – EP N° 32) 276 EPA 715 – CEA 708 – CEA 716 – CEA 717 (Sede en Lavalle N° 4287 – EP N° 59) 207 CEA 705 (Hinojo – EES N° 4) 22 CEA 707 (Sierras Bayas – EP N° 14) 12 CEA 707 (Sierra Chica – CEF N° 100) 12 Total de estudiantes EEPA 1.276 y de nivel secundario CENS 451 (Sede 9 de julio 4885 – EP N° 22) 366 CENS 452 (Deán Funes N°3302 - EP N°32) 89 CENS 453 (Barrio CECO - EP N°80) 81 CENS 454 (Sierras Bayas – EP N° 14) 64 CENS 455 (Contexto de encierro) 515 FINES 600 Total estudiantes CENS y FinES 1715 TOTAL DE ESTUDIANTES 2991.

Que el día 12 de octubre del corriente se inaugurará un mural alusivo a los 50 años de la Modalidad en el CEC 453 que funciona en la escuela primaria N° 80 y se realizará un reconocimiento a Adultos Mayores del Nivel Primario.

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Decimocuarta (14°) Sesión Ordinaria del actual periodo deliberativo, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 061/23

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo la celebración por el 50 aniversario de la creación de la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultos mayores en Argentina, la cual ha sido creada a través del Decreto N° 4616/73, durante la presidencia del Gral. Juan Domingo Perón, constituyéndose en una política educativa de inclusión y restitución de derechos. La misma consistirá en la inauguración de un mural en el CEC 453 de la ciudad de Olavarría y la entrega de distinciones para estudiantes del nivel primario.-

ARTÍCULO 2°: El visto y Considerandos serán parte de esta Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente Resolución a Jefatura Regional de Educación N° 25.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución es refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

CONMEMORACIÓN POR LOS 60 AÑOS DE LA LLEGADA DEL Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA A LA PRESIDENCIA Y MENSAJE DE SALUTACIÓN POR EL DÍA DE LA MADRE

Sra. VERGEL.- Pido la palabra.

Gracias, Sra. Presidente, un segundo nada más.

Quiero compartir una fecha muy importante para el Radicalismo y también para gran parte de los argentinos. Hoy se conmemoran 60 años de la llegada del Presidente Illia a su gobierno, una gestión de grandes logros, como la Ley de Medicamentos; el rol importante que cumplió

la educación, pasando a tener un porcentaje mayor en el Presupuesto Nacional, de un 12 % a un 23 %; en economía, como el aumento de las reservas, la baja de la deuda externa y, también, otro logro que me parece más que trascendental para esa época fue la Ley N° 16459 del salario mínimo, vital y móvil.

Estos logros han sido más que importantes para esa época y hoy, a 60 años de ese gobierno popular, me parece importante reivindicarlo, traerlo y, sobre todo, renovar el compromiso por parte de todos los radicales e invitar al pueblo a renovar sus esperanzas.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Adherimos. Y quiero desearles, el próximo domingo, a todas las mujeres que han tenido la bendición de poder ser madres, que pasen un feliz día en compañía de sus hijos, de sus familiares y de quien ellas deseen para poder estar bien.

Lo hago extensivo a todas las vecinas del Partido de Olavarría y, fundamentalmente, quiero recordar también a mi madre, que marcó mi vocación política y social, y a las que me han dado el mejor regalo en la vida, que es tener dos hijos.

Nada más.

ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sra. PRESIDENTE (Krivochen).- Habiendo concluido con el temario del Orden del Día, correspondiente a la la Decimocuarta (14°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2023, invito a la Concejala Mariana Diamanti a arriar la Bandera Argentina.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 10 y 33.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Sra. MARGARITA ARREGUI
SECRETARIA H.C.D.**

**Lic. CECILIA KRIVOCHEN
PRESIDENTE H.C.D.**